

300609
310
23'



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
Incorporada a la U. N. A. M.

“EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y SU
CONTEMPLACION PENAL”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
JOSE LUIS OLIVARES ALVARADO
Director de Tesis: Lic. Ricardo Herrera Tenorio

México, D. F.

1990

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	8
 CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES HISTORICOS.	
I.-ANTECEDENTES DEL USO DE LAS DROGAS EN LA HISTORIA DE MEXICO.....	10
1).-México prehispánico.....	10
2).-México colonial.....	11
3).-México independiente.....	13
A).-Código penal de 1871.....	13
B).-Código penal de 1929.....	14
 II.-DIVERSOS FINES QUE SE HAN DADO AL USO DE LAS DROGAS..	
1).-Terapéuticos.....	17
2).-Mágicos.....	19
3).-Religiosos.....	20
4).-Placer.....	22
 CAPITULO SEGUNDO	
DIVERSOS TIPOS DE DROGAS	
I.- ALCOHOL.....	26
II.-TABACO.....	28
III.-CAFE.....	31
IV.-TE.....	32
V.-CANNABIS SATIVA.....	33
VI.-OPIO.....	37
VII.-MORFINA.....	41
VIII.-HEROINA.....	44
IX.-COCAINA.....	47

	Pág.
X.-HONGOS ALUCINOGENOS.....	51
1).-Psilocybe zapoteca.....	52
2).-Psilocybe mexicano.....	52
3).-Psilocybe azteca.....	52
4).-Psilocybe yugensis.....	53
5).-El stropharia cubensis.....	53
XI.-L.S.D.....	54
XII.-INHALANTES.....	57
CAPITULO TERCERO	
EL TRAFICO DE DROGAS	
I.-EL CULTIVO.....	62
1).-Siembra.....	63
2).-Cultivo.....	63
3).-Cosecha.....	64
4).-Manufactura.....	65
5).-Fabricación.....	65
6).-Elaboración.....	66
7).-Preparación y acondicionamiento.....	66
II.-DISTRIBUCION.....	66
1).-Posesión.....	67
A).-Posesion para el consumo personal del sujeto con hábi to o necesidad de consumo.....	67
B).-Posesión para el consumo personal del sujeto sin hábi to o necesidades de este.....	68
2).-Transporte.....	68
3).-Tráfico.....	69
A).-Enajenación.....	70
B).-Adquisición.....	70
C).-Suministro.....	70
D).-Proselitismo.....	70
E).-Otros actos.....	71
III.-CONSUMO.....	73

IV.-CAMPAÑAS PERMANENTES QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IM- PLANTADO PARA SU ERRADICACION.....	74
1).-Campañas de la Secretaría de Gobernación.....	74
2).-Campaña de la Secretaría de la Defensa Nacional.....	78
3).-Campaña permanente de la Procuraduría General de la República en contra de la producción, tráfico y consu- mo de drogas.....	81

CAPITULO CUARTO

LEGISLACION RELACIONADA CON EL CONTROL Y ERRADICACION DE
LAS DROGASI.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES EN RELACION A LA ERRADI-
CACION DE LAS DROGAS.

1).-Artículo 4° constitucional.....	102
2).-Artículo 73° constitucional.....	103
3).-Artículo 76° constitucional.....	104
4).-Artículo 89° constitucional.....	105
5).-Artículo 133° constitucional.....	105
A).-Ley general de salud.....	106
B).-Código penal.....	121
C).-Jurisprudencia.....	123

II.-ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA ERRADICACION DEL TRA-
FICO ILICITO DE DROGAS.....

1).-Organización de Naciones Unidas.....	128
A).-Convención internacional del opio 1912.....	129
B).-Convención de Ginebra de 1931.....	129
C).-Convención de Ginebra de 1936.....	130
D).-Protocolo de Lake Success 1946.....	130
E).-Protocolo de Paris 1948.....	130
F).-Protocolo de Nueva York 1953.....	131
G).-Convención única de estupefacientes de 1961.....	131
H).-Convención de Viena de 1971.....	133
J).-Convención contra el tráfico ilícito de estupefacien- tes y sustancias psicotrópicas.....	134

	Pág.
2).-La Organización de Estados Americanos.....	136
A).-Educación para la prevención.....	136
B).-Movilización de la comunidad.....	138
C).-Desarrollo jurídico.....	139
CONCLUSIONES.....	144
BIBLIOGRAFIA.....	148

I N T R O D U C I O N

Incuestionablemente que uno de los problemas más agobiantes y de difícil solución al que se enfrenta nuestra sociedad, es el relacionado con el consumo y tráfico ilegal de drogas, máxime si tomamos en consideración que en lo referente al consumo de drogas, son los adolescentes los más directamente involucrados y afectados.

Si tomamos en cuenta que a través de todos los tiempos y en todos los países se ha considerado a los jóvenes como la esperanza de la familia, de la sociedad y de la patria, el fenómeno de la drogadicción se agiganta, y se hace necesario concientizar no solamente a un determinado sector de nuestra sociedad, sino a todos y cada uno de los estratos sociales que constituyen a la población mexicana.

De tal manera que para tratar de solucionar el problema que nos ocupa, se requiere de la cooperación intensa, continua, efectiva y decidida de personas especializadas en la materia, como son sociólogos, psicólogos, etc., quienes en unión de padres de familia, maestros, juristas y autoridades, formen un sólo conjunto y uniendo sus esfuerzos y conocimientos, se avoquen al estudio concienzudo de dicho problema enfocándolo cada uno desde el punto de vista de su respectiva profesión o medio en que se desenvuelven a fin de que se pueda

dar la solución más apropiada a este hecho.

En este trabajo se realiza un estudio sobre todo des de el punto de vista jurídico, a fin de llegar a determinar los avances que se han logrado en la lucha en contra del tráfi co de drogas y poner de manifiesto la constante preocupación de nuestras autoridades en combatir no solamente con decisio- nes políticas este problema, sino enfrentandolo de manera real y decidida.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

I.-ANTECEDENTES DEL USO DE LAS DROGAS EN LA HISTORIA DE MEXICO

1).-MEXICO PREHISPANICO.

Durante la época prehispánica podemos llegar a determinar que no estaba considerado como un delito el uso, cultivo o tráfico en general de estupefacientes.

Sabido es que los indígenas consumían diversos tipos de plantas y hongos que en la actualidad están considerados como estupefacientes, sobre todo en rituales de tipo religioso; no considerándose estas conductas como delictuosas o susceptibles de ser castigadas de manera alguna. Lo anterior es reafirmado por los relatos de los historiadores del siglo XVI; por ejemplo, Fray Toribio de Benevente, en su Historia de los Indios de la Nueva España, describe así algunos de aquellos ritos:

"Lo primero que se comía durante la fiesta eran unos honguillos negros que llamaban nanacatl, que tienen la virtud de embriagar, de dar alucinaciones y aún de mover a la lujuria. Los comían antes de hacerse de día y comían también cacao antes de salir la aurora. Comían los honguillos con miel, y cuando por su influjo se sentían enardecidos se ponían a bailar. Algunos cantaban, otros lloraban porque estaban ebrios. Unos creían morir. Otros se quedaban sin voz..." (1)

Estos rituales están perpetuados en los frescos de Tepetitla en Teotihuacan, y aún permanecen vivos en algunas prácticas curanderistas en nuestros días.

Se habla de que existían ciertos tipos de hongos cuyo consumo estaba destinado sólo a los sacerdotes, quedando restringidos para las demás personas, siendo esto una limitación de tipo religioso y no de tipo legal.

Contemplado y sancionado por el derecho penal encontramos a la embriaguez, la cual estaba considerada como un delito, siendo castigada de la siguiente manera: El delincuente era trasquilado en la plaza, además de derribarse su casa. Dando a entender con esto que el que se embriagaba no era digno de tener casa en el pueblo, ni contarse entre los vecinos, por lo que debía de vivir en el campo como un animal, estando impedido para poder desempeñar algún oficio que se considerara honroso.

Sólo se permitía beber en abundancia en los casos de que se celebrara una boda o alguna fiesta importante. La persecución de delitos era hecha por oficio, siendo suficiente en algunos casos el simple rumor público. (2)

2).-MEXICO COLONIAL.

Durante la época de la Nueva España las principales leyes que rigieron en el México Colonial fueron:

- A).-El fuero real de 1225.
- B).-Las partidas de 1225.
- C).-El ordenamiento de Alcalá de 1348.
- D).-Las ordenanzas reales de Castilla de 1484.
- E).-Las leyes del Toro de 1505.
- F).-La nueva recopilación de 1567.

La mayoría de estas leyes, como podemos ver por sus fechas, se expidieron mucho antes de que se llevara a cabo la conquista de nuestro país por la España de los Reyes católicos; sin embargo si tuvieron aplicación durante el tiempo en que Méjico fué colonia española, aclarando que ninguna de las leyes antes enumeradas hace referencia a la salud pública.

La única ley que trata sobre salud fué la novísima recopilación de 1805, que fué el último ordenamiento legal que surgió a la vida de la Nueva España. Dicha reglamentación está contenida en el título cuarenta, libro séptimo de la ley antes mencionada, y enfoca problemas tales como las epidemias, contagios, etc., pero en ningún momento aborda o hace referencia a la toxicomanía.

Ahora bien, no obstante que durante el período de la colonia no se expidió ninguna ley para proteger la salud pública, en lo referente al cultivo, consumo y tráfico en general de estupefacientes, el Santo Oficio impuso severos castigos a

los indígenas que usaban el peyote y otras hierbas y raíces consideradas como drogas enervantes.

3).-MEXICO INDEPENDIENTE.

A).-CODIGO PENAL DE 1871.

Podemos señalar como la primera codificación penal importante al código de 1871, llamado también código Martínez de Castro, en atención a que fué precisamente el destacado Antonio Martínez de Castro el presidente de la comisión redactora y autor de su exposición de motivos, ordenamiento que fué aprobado y promulgado el día 7 de diciembre de 1871, comenzando a regir a partir del primero de abril de 1872 en el Distrito Federal y en el territorio de Baja California.

En dicho código aparecían algunos artículos que se refieren al objeto de este estudio, aún cuando dicha referencia no sea hecha de manera directa.

El artículo 842, se refería a la pena de "4 meses de prisión y multa de quinientos pesos, al que sin recabar autorización legal, elabore para venderlas, o el que sin cumplir con los requisitos exigidos por los correspondientes reglamentos, despache sustancias nocivas para la salud pública o productos químicos que puedan originar graves perjuicios".

El artículo 843 estipulaba que "se impondra arresto y multa al que sin autorización legal y sin las formalidades requeridas por los respectivos reglamentos venda cualquier

otro efecto que sea nocivo para la salud".

El artículo 850, señala un castigo consistente en arresto y multa para el que oculte, substraiga, venda o compre efectos considerados por la autoridad como perjudiciales para la salud.

El artículo 853, expresa que cuando el acusado por alguno de los delitos a que hemos aludido con anterioridad sea considerado expendedor de drogas o boticario la sentencia condenatoria dictada en su contra deberá publicarse en los periódicos del lugar y que además, la misma deberá fijarse en la puerta de la casa o establecimiento en donde se haya realizado la venta.

Como podemos observar de los artículos anteriormente mencionados mencionados, en el código de 1871, tampoco se contempló directamente lo relativo a los estupefacientes, pues a penas si se hace alusión en algunos de sus artículos a las sustancias nocivas a la salud pública, pero sin tratar directamente lo relacionado a los estupefacientes.

B).-CODIGO PENAL DE 1929.

Es en este código penal que entró en vigor en diciembre de ese mismo año, en el que tiene lugar el nacimiento de los delitos contra la salud, como lo veremos a continuación.

En efecto, en el título séptimo hace referencia a los delitos contra la salud, en los capítulos I, II y III; aclarando que el capítulo III trata lo relativo al contagio sexual y del nutricio, por lo que solamente tomaremos como objeto de estudio los preceptos comprendidos dentro de los capítulos I y II, que se refieren respectivamente a la elaboración, adulteración y comercio ilegal de artículos alimenticios o de drogas enervantes, y la embriaguez y toxicomanía; cuestiones éstas que tratan por primera vez de manera amplia y directa el problema relativo a este trabajo.

Algunos de los numerales de dicho código, relacionados con este tema son:

El artículo 507, que fija prisión de uno a cinco años y multa de treinta a noventa días de utilidad al que sin autorización legal lleve a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

1.-La elaboración, para cualquier fin, de drogas enervantes, sustancias o productos químicos nocivos a la salud.

2.-La introducción ilegal al país, de drogas y sustancias antes citadas.

3.-La siembra, cultivo o cosecha de plantas cuya siembra, cultivo o cosecha estuviere prohibida legalmente por el Consejo de Salubridad General de la República.

4.-El comercio al por mayor o en detalle, sin la correspondiente autorización legal, con drogas enervantes o con preparados que las contengan, así como la compra-venta, enajenación, uso o ministro en cualquier forma o cantidad, importación y exportación de las propias drogas enervantes."

El artículo 508 menciona que "se clausurarán los establecimientos de los comerciantes, farmacéuticos, boticarios o droguistas, cuando en ellos desarrollen cualquiera de los actos enumerados en el artículo 507."

El artículo 521 prevé que "la autoridad judicial competente podrá internar por todo el tiempo requerido, en los establecimientos que funcionan para tal fin, a la persona que ha ya adquirido el vicio de usar o ingerir en cualquier forma, sustancias nocivas para la salud, drogas enervantes o plantas prohibidas; aclarando que dichas personas deberán someterse a las medidas correccionales y disciplinarias que señalen los reglamentos respectivos y sólo podran abandonar esos establecimientos cuando a juicio del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social se encuentren curados."

Por último, en el capítulo II ya antes mencionado, titulado de la embriaguez habitual y de la toxicomanía, encontramos el artículo 525 que estipula; "todo aquel que sin prescripción médica que contenga todos los requisitos, esté o acog

tumbre estar bajo la influencia de alguna droga enervante deberá ser recluido hasta su completa curación, en el manicomio para toxicómanos."

El código del que hemos hecho alusión y del cual hemos entresacado algunos de sus más importantes artículos estuvo en vigor casi dos años, pues el día 17 de septiembre de 1931 comenzó a regir el actual código penal federal, mismo que abrogó al citado ordenamiento penal del 15 de diciembre de mil novecientos veintinueve.

II.-DIVERSOS FINES QUE SE HAN DADO AL USO DE LAS DROGAS.

1).-TERAPEUTICOS.

El uso de las drogas aplicado con fines terapéuticos es el único que debería de existir, sin embargo aún este ha sido desviado en mucha ocasiones de su fin esencial.

Desde la antigüedad los egipcios conocieron el cañamo y la adormidera con sus propiedades psicotrópicas, además, es lógico suponer que dominaron muchas más plantas medicinales. Su fama de cirujanos se extendió por todo el mundo y ha llegado a nosotros.

Si nos ponemos a reflexionar, nos daremos cuenta que la mayor parte de personas de todos los estratos sociales vivimos apegados a algún tipo de droga a través de las medicinas,

ya que constantemente estamos tomando mejorales, aspirinas, sal de uvas, etc.

Sin embargo de todos los posibles usos que se le pueden dar a las drogas, el de fines terapéuticos es el único que es aceptado en todas las sociedades, toda vez que originalmente su finalidad es la de beneficiar a la humanidad, aún cuando como apuntábamos anteriormente este fin también se haya desviado en algunas ocasiones, toda vez que como es común los adictos utilicen algunas medicinas para drogarse.

De la mayor parte de drogas conocidas, la mayoría de ellas ha sido utilizada para fines curativos, por ejemplo: La marihuana en muchas regiones de nuestro país es mezclada con alcohol y utilizada para curar las reumas.

El ácido lisérgico, más conocido como LSD, ha sido usado en experimentación médica, especialmente en tratamientos de alcoholismo y algunos tipos de enfermedades mentales, aún cuando al parecer el éxito ha sido limitado. La morfina es utilizada bajo estricto control médico para el control de enfermos que sufren de dolores intensos, sirviendo como analgésico.

La heroína es usada por los médicos como calmante; la cocaína es usada como anestesia local; los barbitúricos son usados como sedante, niveladores de la hipertensión y en casos de epilepsia; las anfetaminas sirven para nivelar la depresión y controlan el apetito. (3)

Ejemplos como los anteriores los podemos encontrar casi con todos los tipos de drogas existentes, ya que de la mayoría de ellas se obtienen determinadas substancias que de una forma u otra tienen aplicaciones médicas y utilizándolas de manera adecuada son de gran utilidad para la humanidad.

2).-MAGICOS.

En la actualidad es difícil tener conocimiento de que existan personas que utilicen las drogas con fines mágicos o de brujería, pero en la antigüedad se dió un amplio uso a las drogas con estos fines.

En la edad media por ejemplo, el uso de las drogas estaba restringido en los países cristianos imponiéndose fuertes penas a quienes las utilizaran con fines relacionados con la magia o brujería.

La iglesia condenaba enérgicamente y con excomunión a los adivinos, hechiceros y a quienes los consultaran. Sin embargo y aún contra las disposiciones de la iglesia y de los representantes del poder temporal, había gente que la practicaba o se sometía a sus curas mágicas, ya que la utilización de las drogas en la medicina era escasa, y fueron los adivinadores, brujos y alquimistas, quienes hicieron las primeras experimentaciones de los efectos de las drogas vegetales en su propio cuerpo o en el de sus pacientes.

De esta época se narra que había dos maneras de llegar al aquelarre; unos tragaban unas bolitas de pócima y otros untaban el cuerpo con unguentos.

Como el primer método traía frecuentemente efectos descorazonados (incluso la muerte) se usaba más el tratamiento externo, que llegó a sutilezas como untar solamente las partes del cuerpo cubiertas con piel más fina como senos, axilas o ingles y cubrir con pomada las zonas donde las arterias son superficiales y abultadas como cuello y sienes. En las alucinaciones sufridas se contaban contactos carnales con el demonio y viajes extraños en los que se remontaban por los aires. (4)

Así pues, si hacemos comparaciones, si se salvan las distancias del tiempo y el lugar, y comparamos el aquelarre y el actual viaje colectivo de los drogadictos quizá no haya mucha diferencia.

3).-RELIGIOSOS.

Las primeras organizaciones urbanas conocidas tuvieron lugar en las cuencas afro asiáticas de los ríos Eúfrates, Tigris, Nilo e Indo. En ellas las drogas tuvieron un significado místico, fácil de comprender puesto que el hombre elevaba a la categoría de divino todo lo que no comprendía pero tenía que aceptar.

Al ir teniendo mayor conocimiento de las drogas, éste fué adquirido principalmente por los sacerdotes, y el conocimiento de las propiedades de éstas debió ser un elemento más para consolidar el prestigio y la autoridad de la clase sacerdotal en aquellas primeras ciudades.

El papiro de Ebers, datado en el segundo milenio antes de Cristo, confirma esta hipótesis toda vez que en él aparece un sacerdote inclinado sobre un durmiente y con un ramo de adormidera en la mano.

La voluptuosidad y sensualidad del mundo árabe hicieron proliferar el uso de las drogas hasta ser la civilización que más lejos llegó en su institucionalización, creándose la secta conocida como los hachisinos, porque se drogaban en ceremonias religiosas con hachis antes de salir al combate.

En América encontramos que los indios sudamericanos utilizaron las hojas de coca de múltiples formas; las quemaban en ceremonias religiosas como ofrendas a los dioses, se enterraba a los muertos con una buena provisión de ellas etc.

En México crecen muchos hongos, conocidos desde épocas precolombinas. Algunos de estos hongos, sin duda estaban presentes en la bebida sagrada de los chichimecas, el teonacatl, con la que organizaban noches enteras de cantos y danzas, aunque después apenas podían reconocerse unos a otros durante muchas horas.

Igualmente los aztecas usaron los hongos en sus ceremonias religiosas que llamaban el areytio, y que han llegado a nosotros a través de los relatos de los historiadores. En la actualidad en nuestro país se mantienen vivas algunas prácticas de ingestión de drogas relacionadas con los cultos religiosos, pero se le da un enfoque de curandería. (5)

4).-PLACER.

Los testimonios históricos del uso de las drogas están presentes en los más antiguos documentos conocidos, y es lógico pensar que los hombres primitivos, nómadas y cazadores en contacto constante con la naturaleza, conocieran y usaran las propiedades de algunas plantas medicinales y de acción sobre el sistema nervioso. Al ser utilizadas como medicinales las drogas constituían un satisfactor, sin embargo al empezar a abusar de ellas se desvían sus fines esenciales y se utilizan como un medio de obtener placer.

De esta manera, podemos decir que el abuso de las drogas no es un fenómeno nuevo, sino que se ha dado a través de todos los tiempos y en todos los pueblos, lo que es nuevo y preocupante es el incremento fenomenal en el abuso de éstas, especialmente en la juventud de hoy en día.

El problema ha alcanzado tales proporciones que los maestros ahora encuentran que ellos deben ser educados acerca

de las drogas, los sacerdotes deben ser preparados para combatir los problemas de las drogas en su asesoramiento y los padres deben empezar a tomar medidas de protección para sus hijos.

Desde nuestra infancia somos criados con vitaminas, aspirinas, etc. Hemos estado con frecuencia asociados con la medicina. Aceptamos actualmente, en muchos hogares las dos drogas de las cuales hay mayor abuso nicotina y alcohol. Los avisos en televisión, radio, revistas, continuamente nos seducen con la promesa de un alivio instantaneo de una píldora o capsula.

De todo lo anterior se desprende un constante abuso de todo tipo de drogas que han alcanzado cifras alarmantes, y que sólo con el trabajo de toda la sociedad podra ser erradicado. (6)

- (1).-BENAVENTE, TORIBIO DE. CITADO POR NEGRO, JOSE LUIS. Drogas Madrid, España. 1984. Editorial Alhambra. Pág. 16.
- (2).-MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. El derecho precolonial. México, 1985. Editorial Porrúa. Pág. 65-66.
- (3).-BERGERON, N. RICHARD. Quién los necesita. U.S. A. 1970. Departamento regional de psicología de Silver Lake. Pág. 26-27.
- (4).-NEGRO, JOSE LUIS. Drogas. Madrid, España. 1984. Editorial Alhambra. Pág. 9 a 11.
- (5).-NEGRO, JOSE LUIS. Ob. Cit. Nota. 4. Pág. 2 y sig.
- (6).-BERGERON, N. RICHARD. Ob. Cit. nota 3. Pág. 13.

CAPITULO SEGUNDO

DIVERSOS TIPOS DE DROGAS

I).-ALCOHOL.

Se tiene conocimiento que las más remotas sociedades organizadas bebían alcohol y en una forma muy especial se utilizaba formando parte de los ritos en honor de los dioses, siendo de una forma u otra, parte esencial del ceremonial de casi la totalidad de las religiones.

Debido a lo anterior, podemos determinar que es una bebida profundamente arraigada a las costumbres humanas y en general es un condimento casi indispensable en todas las ceremonias importantes, dando ésto lugar a que en muy pocas ocasiones haya sido combatido.

En materia de religión, tomamos como ejemplo lo que para los cristianos está considerado como el primer milagro de Jesús en las bodas de Cannan. En esta ocasión la biblia cristiana señala que Jesús convirtió el agua en vino, lo cual nos viene a ratificar lo anteriormente expuesto en relación a que el alcohol casi nunca ha sido combatido y sin embargo al contrario en muchas ocasiones se le presenta como un satisfactor indispensable, toda vez que como resulta del ejemplo anteriormente señalado se hacia necesario el vino, cuando bien se hubiera podido reemplazar por alguna otra bebida.

Físicamente nuestro organismo no cuenta con los suficientes recursos para asimilar o digerir grandes cantidades de alcohol, mucho menos si estas se ingieren frecuentemente.

Conforme a su composición, nuestro organismo podemos identificarlo como una industria que transforma las materias primas, que por medio de los alimentos le proporcionamos. El alcohol que ingerimos, solamente en muy pequeñas cantidades es asimilado en provecho.

Durante el tiempo que el organismo requiere para absorber parte del alcohol que se ha ingerido, éste circula por el torrente sanguíneo internándose en casi todos los órganos vitales y en especial en el sistema nervioso central.

Es una regla que no todas las personas soportan la misma cantidad de alcohol, lo cual no obsta para fijar un tope normal, a partir del cual surge la embriaguez.

El alcoholismo puede ser una continua embriaguez aun que las más de las veces ésta es principio de un alcoholismo o un alcoholismo ocasional.

Al alcoholizado es un error considerarlo como un borracho, ya que éste es un enfermo, un drogadicto, en sí, un hombre que aspira a más y más alcohol en función de lo que su organismo requiere para calmar la angustia y obsesión que su carencia le ocasiona. En este caso el alcohólico es un hombre enfermo que se precipita hacia la muerte.

Es realmente alarmante el uso que el alcohol tiene en nuestra cultura; no en vano se le ha denominado como el opio de occidente. En la vida diaria encontramos que la menor oportunidad es aprovechada para su consumo, al grado que en nuestro siglo es difícil que exista relación social sin alcohol.

Se ha debatido mucho sobre el tema de si el alcohol provoca o no la muerte. Para orientarnos sobre este debate, bástenos señalar que en Francia, en el año de 1959, en cuestión de mortalidad, el cuarto lugar fué ocupado por casos relativos al abuso de alcohol, aclarando que el año en cuestión no fué considerado como un año altamente alcoholizado, sino por el contrario fue definido como un año normal.

Lo anterior no le da la primacía a Francia en mortalidad por alcoholismo ya que esta no es superior a otros muchos países. Recordemos las cifras records de los Estados Unidos que por accidentes automovilísticos ocasionados por el alcohol han cegado la vida a miles de norteamericanos año con año. (7)

Nuestro país hoy en día, ostenta un índice bastante considerable de accidentes no solamente automovilísticos sino de diferentes tipos ocasionados por el alcohol.

Así pues, podemos concluir que en torno al whisky en un hemisferio y al vodka en el otro, se intercambian palabras de aparente paz, se sondean planes de destrucción, se acuerdan grandes tratados, se construyen y se destruyen amistades, sien-

do ésto tomado como una conducta completamente normal, cuando lo cierto es que cualquier persona al tomarse una copa, lo que realmente hace es estar drogándose.

II).-TABACO.

El tabaco es un vegetal oriundo de la flora del nuevo continente. Parece ser que fué a principios del siglo XVI cuando España introdujo éste en Europa. Siendo en la isla de Cuba, donde los descubridores vieron por primera vez a un grupo de indígenas que alrededor de una fogata absorbían el humo producto de la combustión de unas hojas de tabaco.

Poco a poco el uso del tabaco alcanzó un extraordinario índice de consumidores por lo que la iglesia católica en especial procedió a una prohibición total del mismo. Dicha campaña alcanzó sus máximos niveles en los siglos XVI y XVII, siendo varias las bulas pontificias y decisiones sinodales que trataron de erradicar esta costumbre.

En esta etapa no fueron pocos los países que en forma verdaderamente extrema tomaron medidas para su restricción; como ejemplo citaremos el caso de Turquía, en el cual el castigo a que se hacían acreedores los sujetos que controvertían a las leyes que sancionaban el consumo del tabaco, consistía en la pérdida de órganos importantes como orejas y nariz.

Estudios realizados sobre los efectos de la nicotina

han demostrado que ésta es la causa principal del cáncer pulmonar, tal afirmación no es reciente ya que a principios del siglo, varios fueron los estudiosos en esta materia que comprobaron el grave daño que el tabaco ocasiona.

La nicotina es el alcaloide propio de la planta americana denominada tabaco. Este alcaloide según los científicos, es un veneno activísimo y que acarrea graves trastornos en el cuerpo humano.

Para ilustrar lo anterior citaremos como ejemplo los resultados observados en Inglaterra sobre un grupo de mujeres embarazadas y que eran adictas al tabaco, la mayoría de ellas tuvo diversos tipos de problemas como resultado de su adicción. Dichos problemas consistieron principalmente en perturbaciones y deficiencias, tanto en la etapa de embarazo, como en el momento del alumbramiento y aún más, dichos problemas se dieron después del alumbramiento, concretamente en perturbaciones de carácter menstrual.

La nicotina deja sentir sus efectos en infinidad de órganos, pero principalmente en las vías respiratorias, digestivas y el torrente circulatorio. Un mínimo de sus efectos los encontramos en el siguiente ejemplo: un cigarrillo común y corriente, es suficiente para contraer los vasos sanguíneos de las manos por espacio de una hora.

Por otra parte, ha quedado también probado que la ni

cotina ataca al sistema nervioso, por lo que es común entre los más destacados fumadores un temblor en las manos que puede llegar a ser constante.

El problema se ha ido agudizando en la medida en que se han ido descubriendo los efectos que el uso del tabaco provoca; día a día se confirma más el hecho de que la nicotina es el principal vehículo en que transita el temido infarto al miocardio, de igual manera que el cancer. (8)

Las leyes de la oferta y la demanda, así como los altos beneficios de las relaciones económicas, han salido en defensa de tan lucrativo negocio y afirman que la nicotina no es la causa que genera la infinidad de enfermedades que se le atribuyen, sino que son las impurezas propias del tabaco las que ocasionan a éstas. Los grandes monopolios cigarreros capitalizaron esta afirmación y por medio de un filtro o boquilla solucionaron el problema.

Todo lo afirmado anteriormente, sin embargo, no es problema para que el tabaco sea para la mayoría de las personas, hoy en día, su inseparable compañero. Lo anterior debido a la constante publicidad que vemos en la televisión y que oímos en el radio a todas horas y que han hecho que al igual que el alcohol se tome como un satisfactor más de nuestra vida diaria.

III).-CAFE

Sabemos que a partir del siglo XV y durante mucho tiempo antes, el café fué patrimonio de los pueblos del norte de Africa y parte de Asia. Posteriormente fué introducido en Europa siendo gravado este producto con impuestos cada vez mayores, especialmente Siria y Egipto cobraban a quienes trataban de introducirlo por Alejandría a Europa.

Más tarde los holandeses, ingleses y franceses optaron por comerciar directamente con Arabia haciendo el recorrido por el Mar Rojo.

Los descubrimientos hechos por España y Portugal introdujeron esta planta primeramente a las islas del Caribe y posteriormente al resto de América. En la actualidad Asia, Africa y América producen y consumen grandes cantidades de café. El principal mercado del café está en Estados Unidos y Europa.

El café, según algunos autores debe ser clasificado como una de las drogas menores; siendo innecesario el comparar sus efectos con los del alcohol y el tabaco, ya que éstos son mínimos y solamente afectan a las personas que por causas personalísimas son sensibles a la cafeína. (9)

Bajo estas circunstancias, el café se encuentra dentro de la regla de que todo el abuso es malo.

IV).-TE.

Esta es otra de las llamadas drogas menores, y al igual que la mayor parte de ellas no escapa a las leyendas fantásticas de que se ven rodeadas las drogas en su historia.

Así pues, se dice que el origen del té fué motivado a raíz de que un monje budista, de tanto velar y orar en sus largas horas de meditación fué presa del cansancio y se durmió, al despertar fué tal su enojo al reconocer su culpa que decidió castigar su propia debilidad y se cortó los parpados mismos que arrojó al suelo. En el sitio en que éstos cayeron brotó una planta cuyas hojas fueron comidas por el monje logrando con esto un insomnio permanente. (10)

Haciendo a un lado la leyenda, la historia nos narra que desde la antigüedad, el pueblo chino, producía y consumía grandes cantidades de té; tal fenómeno obedecía en gran parte a la mala calidad del agua, a la cual se le agregaban hojas de té con el fin de purificarla o restarle olores desagradables.

Existen diversos tipos de té, así tenemos que el té verde es menos tóxico que el negro; aunque en realidad y como apuntábamos anteriormente, ambos no son fuertes tóxicos. Siendo que el té negro puede ser más fuerte en la medida de su preparación y consumo. En síntesis, los intoxicados por esta droga, son contados por lo que su consumo podemos decir que cada día va en aumento, tal vez esperando que el tiempo demuestre lo contrario.

V).-CANNABIS SATIVA.

Antiguamente clasificada como cannabis indica, está considerada por algunos tratadistas como una de las drogas más antiguas que han existido. Sin embargo hay diferencias de opiniones, pues algunos estudiosos señalan como punto de aparición la mitad del siglo XIX, siendo mi consideración personal que ésta existe desde la antigüedad.

Esta droga al igual que casi todas ellas trae aparejada diversas leyendas entre las que destaca la que a continuación se describe; se decía que esta planta prodigiosa había sido ofrecida a sus adeptos por Hasan-Sabbah, llamado el viejo de la montaña, quien construyó su fortaleza en los picos escarpados de Alamut. Los adeptos posesionados de los efectos de esta droga, efectuaban largas caminatas a través del desierto desde Basara a Bagdad, con el único fin de satisfacer los instintos animales de Hasan, liquidando a aquella o aquellas personas que no eran del agrado del viejo de la montaña. Al homicida cauteloso y furtivo se le conocía como assassin (asesino), dicho calificativo según se afirma es derivado del que lleva la planta.

Las principales características de la cannabis sativa son las siguientes; es una planta que brota en estado salvaje en casi todos los países del mundo que tengan un clima cálido o templado, su altura varía según el terreno y el clima, alcanzando alturas que pueden ir desde los noventa centímetros

hasta los cinco metros. Su tallo es vertical y fibroso, siendo mucho más resistentes los pies femeninos que los masculinos, pudiendo ser usada para la fabricación de cuerdas, las hojas están formadas generalmente por cinco pecíolos y dentadas, se parece a la menta, siendo de color gris verdoso. Las flores poseen una resina muy usada en algunos países de oriente y del sureste asiático.

La siembra se realiza en primavera con el suelo caliente y húmedo, recolectándose en pleno verano, a los tres o cuatro meses, las flores y las hojas del cañamo son recogidas y, una vez secas, son machacadas y fumadas como tabaco, siendo esto propiamente la marihuana.

En ciertos países las plantaciones de cannabis están disimuladas por otros vegetales que le forman una cortina, tales como el maíz. Las pequeñas plantaciones destinadas al uso personal son algunas veces formadas sobre terrenos comunes, descargas públicas, declives de vías, jardines particulares, etc.

Ahora bien, no todos los compuestos que se obtienen de la cannabis sativa tienen entre sí una fuerza equivalente, sino por el contrario, según los elementos constitutivos del compuesto, se logran productos más o menos potentes. Por ejemplo el hachís charas es una resina segregada por pelos glandulosos de las partes más jóvenes de la planta, fundamentalmente de brácteas y hojas y por las flores femeninas; el hachís gan-

jah está formado por las plantas superiores de la planta sin hojas y es el de peor calidad; el hachís bhang es intermedio y se obtiene prensando en bolas compactas hojas y flores.

La mariguana se bebe o se come pero fundamentalmente se fuma. Los cigarrillos pueden ser de la misma planta seca y molida o de tabaco mezclado con hachís, lo que es mucho más frecuente. En oriente se hacen mermeladas y bebidas; el chas-tri egipcio es un licor que contiene hachís, azúcar y aguardiente de arroz que llaman raki, que también es usado como condimento y para pastelería. En Egipto y en el oriente medio, el hachís se fuma en pipas especiales llamadas jusies. En forma comparativa la mariguana que se fuma en México es apenas media namente potente.

Sobre la cannabis sativa se ha escrito y dicho tanto que no es difícil encontrar a lo largo de su historia encontrados debates de personajes ampliamente conocidos dentro de las distintas manifestaciones de la cultura, que públicamente, no tan sólo aceptan su adicción a esta droga sino que apasionadamente tratan de justificar en forma general su consumo. Tal es el caso del escritor francés Baudelaire, quien en uno de los capítulos de su obra titulada el teatro de los serafines, hace un fantástico raciocinio tendiente a justificar su muy personal proceder como adicto del hachís. (11)

Para algunos autores existen tres etapas en la intoxicación por hachís y las describen así:

La primera de estas fases se anuncia mediante los indicios de una tempestad amenazadora, siendo sustituida por una hilaridad irresistible. En este momento las conductas más simples del adicto se transforman en asociaciones incongruentes, imposibles de anticipar, la mente se encuentra saturada de una serpentina de colores así como infinidad de absurdos cómicos.

En la segunda etapa se tienen como principales exponentes el escalofrío y debilidad de las extremidades, todo el cuerpo parece estar electrizado, acentuándose más en la región craneal; se siente una extrema torpeza, las pupilas se dilatan y la cara palidece. En esta fase el grado de intoxicación es manifiesto en todos los sentidos, caracterizado por su agudeza y penetración. El olfato, la vista, el oído y el tacto son los principales conductores de estas manifestaciones.

La tercera etapa, es propiamente la alucinación, en ésta los objetos exteriores son deformados con singular efecto, es decir todo se transforma y deforma, siguiendo las equivocaciones y las transposiciones de ideas. Los sonidos se confunden con los colores y visceversa.

Debemos pues recordar que los efectos del hachís de hecho hacen y deshacen en el campo de lo natural hasta lo inconcebible, pero no enfoca ningún aspecto sobrenatural, siendo

el caso que al contemplar el infinito, esto los impulse a elevarse por encima de las cosas humanas, terminando esto por convertirse en parte del propio ser del drogado.

Baudelaire sustenta que las alucinaciones producidas por el hachís, no son verdaderas alucinaciones ya que éstas son progresivas, casi voluntarias y se producen bajo la acción de la imaginación.

Así pues, tenemos que haciendo un resumen de esta droga tenemos que su nombre químico es el de cannabis sativa; su nombre común marihuana; su nombre vulgar entre otros, pasto, hierba, mariquita, etc., su clasificación farmacológica; estimulante, sedante o alucinógeno, no tiene uso médico en hospitales; su modo de empleo fumado, ingerido o inhalado y la duración de sus efectos es de unas cuatro horas. (12)

VI).-OPIO

En este inciso trataremos una de las substancias más terribles que el hombre haya descubierto: el opio.

La siembra del opio se efectúa en los meses de octubre a diciembre y su recolección es llevada a efecto entre abril y mayo del siguiente año, haciéndose esta en forma escalonada.

Al bulbo de la amapola, desprovisto de pétalos que es el síntoma inequívoco de la madurez de la planta, se le ha-

cen leves incisiones por las cuales, en las primeras horas del día, destilan una sustancia blanquecina que pasadas algunas horas de su aparición alcanza un color ligeramente rojizo, con esta sustancia se forman los llamados panecillos de opio, los cuales tienen un sabor acre y desprenden olores irritantes.

En cuanto a la historia se dice que George Maritz Ebers, en el año de 1873, encontro un documento egipcio cuya redacción se remota a los 1500 años antes de ser descubierto. Moritz no sabía a ciencia cierta que en forma accidental tenía en su poder uno de los más completos inventarios sobre infinidad de plantas cuyas características en la antigüedad fueron aprovechadas dentro de la medicina.

En este compendio los egipcios ya nos hablan del conocimiento que tuvieron sobre el opio. Según este manuscrito, los egipcios utilizaban generalmente al opio como remedio infalible para hacer callar a los vociferantes, así como a los niños que gritaban demasiado. Los prodigiosos portentos que por medio del opio se obtenían eran del dominio de algunos pueblos de la antigüedad como los sumerios, asirios y griegos.

Así pues nos encontramos que en la iliada y la odisea de Homero, encontramos que la bella Helena cónyuge del rey Menelao hizo beber a Telémaco hijo de Ulises un brebaje que hacía olvidar el dolor y los pesares, siendo que dicho brebaje le fué proporcionado a Helena por un viajero egipcio.

Por su parte Hipócrates, padre de la medicina, en Grecia, fué uno de los grandes precursores sobre el uso del opio dentro de la medicina, calificandolo como autentica panacea que hacia las veces de una eficaz anestesia en las operaciones, cabe señalar que ya desde este momento se conocieron los estragos que producía el abuso del opio.

El hábito de fumar opio es mucho más antiguo en relación a la modalidad de ingerirlo; algunos estudios sobre esto, afirman que el hombre empezó a ingerirlo a partir del siglo XVII, por el contrario no son pocos los que afirman que mucho antes en algunos países del sureste asiatico ya lo fumaban, especialmente en la isla de Java.

En la invasión del opio a Europa, colaboraron ingleses, portugueses, holandeses y franceses. Entre los ingleses encontramos como máximo exponente de la proliferación en el consumo del opio al pirata Thomas Dover.

Dover dentro de sus correrias por el mundo conoció los efectos del opio, con el cual fabricó un medicamento al cual denominó "polvos de Dover". Este compuesto estaba formado a base de opio e ipecacuana (planta originaria de Brasil con cualidades medicinales).

Dicho hallazgo fué considerado en su época como maravilloso, se decía que los efectos de su aplicación eran tan bastos que no podía existir enfermedad alguna que no pudiera ser curada o cuando menos mitigada. Esto pudo ser posible ya

que son multiples las enfermedades que se agudizan o aminoran por medio de la autogestión del paciente, agregando a esto los efectos propios del opio. Así podemos comprender la aceptación tan grande que alcanzó el compuesto de opio e ipecacuana.

El descubrimiento de Dover, de inmediato lo llenó de prestigio y riqueza; a cambio de esto, él mitigó los dolores de miles de gentes, los cuales tuvieron que pagar el alto costo de convertirse en drogadictos.

El consumo del opio tanto en la antigüedad como en la actualidad, ha tenido sino el primer lugar, uno de los más sobresalientes en el consumo de drogas mundiales, esto en gran parte debido a sus cualidades curativas. Siendo así, que se generalizó su uso en muchas ocasiones por la ignorancia de algunos médicos, pues en el tratamiento de una variedad enorme de enfermedades recurrían a una de las facultades naturales del opio, como es la de fungir como un potente anestésico.

Desgraciadamente podemos concluir que en este caso el remedio resultó más terrible y peligroso que la enfermedad, toda vez que en el transcurso de unas décadas los consumidores de opio aumentaban en forma desmedida en todo el mundo.

La ciencia al darse cuenta de tan terrible error lanzó el grito de alarma en contra de su uso, tal acción resulto ineficaz, pues el opio había enraizado en forma tal que se contaban por miles los adictos. (13)

VII).-MORFINA.

Como causa inmediata a la fiebre científica que ocasionó el sobredesarrollo del opio, se dió el descubrimiento de la morfina. El alemán Frederick Sertuerner, en sus mocedades sonó con ser ingeniero, la oportunidad jamás se le presentó, por lo que a la muerte de su padre se inició como aprendiz de farmacéutico, en su pueblo natal.

En este medio ambiente saturado de lamentos y quejas provenientes de la clientela que diariamente concurría a la farmacia, su vocación de ingeniero, aunada a sus pocas experiencias como farmacéutico, le llevaron a intentar la solución del problema planteado por la relativamente eficaz y si peligrosísima aplicación del opio.

Ya en su trabajo de investigación, con más voluntad que conocimientos, imaginó que no era ineficaz el opio, sino que su eficacia dependía de la extracción y dosificación de una o varias sustancias del mismo. Sin más retrasos puso manos a la obra, y así lo vemos calentando, enfriando, separando o agregando sustancias que tenían como base el opio.

Sertuerner comprobó en carne propia que los grandes descubrimientos científicos en muchos casos son productos del azar. Después de mucho experimentar, encontró lo que pudieramos denominar el principio de la morfina. Tal obtención fué la resultante de haber disuelto una cierta cantidad de opio en un ácido; su obstinación de genio le hizo preguntarse si a esta

mezcla la neutralizaría con amoníaco, sólo existiendo un camino; hacerlo. La obtención de esta prueba fueron unos cristales grises, que a la postre resultarían ser el principio de la morfina.

Siguió con ensayos y después de mucho tiempo de trabajo sobre los cristales grises obtuvo otros que eran de color blanco. Estos cristales blancos no eran otra cosa que un álcali que producía sueño, tanto sueño que al experimentar en los perros de su ciudad natal, no quedó uno sólo despierto de aquellos a los cuales les fueron aplicados los cristales blancos.

Feliz y maravillado por su éxito, se dirigió a los máximos exponentes de la ciencia en su país, obteniendo un rotundo fracaso, pues nadie lo escucho. Un tanto decepcionado, penso olvidar su producto al cual llamo "principium somniferum". Una noche por azares del destino y obligado por un dolor de muelas probó en él mismo su descubrimiento, siendo el resultado que durmió ocho horas plácidamente sin dolor de muelas y sin ningún malestar.

El éxito le sonrió poco tiempo después al obtener la ayuda y comprensión de algunas personas quienes lo introdujeron en las altas esferas de la ciencia, por lo que el uso de su producto rapidamente se extendió.

El desmedido crecimiento del uso de la morfina trajo consigo la imperiosa necesidad de buscar el medio más idoneo

para una fácil aplicación de la droga; siendo así que el doctor Alexander Wood, de nacionalidad inglesa inventó la aguja hipodérmica por medio de la cual la morfina rápidamente se mezclaba con la sangre. El incremento que la aguja hipodérmica introdujo en el uso de la morfina hizo que rápidamente aumentarían por millares la cifra de morfinómanos, a tal grado que, al poco tiempo de ser utilizada la aguja hipodérmica existían morfinómanos en casi igual cantidad que adictos al opio. Los médicos en este caso, como en algunos otros se convirtieron en los principales promotores del uso de la morfina, ya que sin el menor cuidado recomendaban a sus pacientes el uso de la misma para el más insignificante malestar. Así tenemos que en un principio los morfinómanos fueron los más desdichados de los drogadictos por la sencilla razón que adquirieron un hábito mortal que no necesitaban ni mucho menos quisieron. (14)

En términos generales, la muerte del morfinómano es lenta. Existe una graduación en relación a la necesidad progresiva de la dosis, y es así que la dosis requerida por un morfinómano muy avanzado resulta mortal para diez que se inician.

Uno de los órganos del cuerpo humano que primeramente resiente los efectos de la morfina es el hígado, lo cual resulta lógico, dado que este órgano diariamente se ve en la necesidad de eliminar la creciente dosis de veneno que el adicto se inyecta.

Tiempo después los estragos se localizan en la mayor parte de las glándulas de secreción interna. Por último los efectos de la droga afectan directamente al sistema nervioso central provocando fuertes congestionamientos del mismo, lesionando la corteza cerebral. Los trastornos de la respiración y de la circulación sanguínea, así como el insomnio, las alucinaciones y toda clase de trastornos tanto físicos como mentales ocasionan la prematura muerte del morfinómano. (15)

VIII).-HEROINA.

A fines del siglo XIX, era del dominio público el hecho de que el uso de la morfina producía hábito, por lo que un sinnúmero de hombres de ciencia se dedicaron afanosamente a encontrar un sustituto derivado del opio o de la morfina misma, que con las mismas cualidades curativas no causara hábito en el consumidor.

En el año de 1889 el profesor Dreser comunicó al mundo el haber obtenido de la morfina un derivado con las propiedades similares de ésta. La principal característica de este nuevo producto consistía en que curaba los dolores sin producir el nefasto hábito a la droga, es más afirmaba que por medio de su producto se podía desarraigar el hábito de los morfinómanos. Este producto, que desde el punto de vista químico, debiera ser conocido con el nombre de diacetilmorfina, se le llamo heroína, por pertenecer a la formula de las drogas he-

róicas.

En unos cuantos años el uso de la heroína se generalizó a la par que el de la morfina y el opio. Todo esto fué consecuencia de la efectividad publicitaria con que los médicos la proyectaron, siguiendo el mismo desarrollo de la morfina, con la ventaja de que este nuevo producto no producía el temido hábito.

La duda hizo su aparición, pues no fueron pocos los que se preguntaban si realmente no producía hábito la heroína, por lo que se nombró una comisión con el fin de determinar si era fundada esta duda o no. El resultado de todos estos trabajos, condujo a la terrible realidad; el uso de la heroína si producía hábito, con el agravante de ser más mortal que la misma morfina.

Parece ser que el ansia de la humanidad de proveerse de sustancias cuyo uso tuviera lo idealmente anhelado para curar todo tipo de enfermedades, siempre llevaba a ésta a un mismo fin; el remedio resultaba más nefasto que la propia enfermedad. En el caso de los morfinómanos, no fueron pocos los que en el ansia de desligarse de las garras de la morfina cayeron en los dominios de la heroína.

Cabe señalar que en nuestros días con todo y el avance de la ciencia, la herencia de la heroína sigue firmemente destruyendo infinidad de hogares y acarreando múltiples tragedias.

En pleno siglo XX, el adicto a la heroína definitivamente no tiene sino una remota esperanza de curación. En la actualidad la heroína ha sido casi totalmente desterrada de la farmacéutica mundial. Afortunadamente los gobiernos de los distintos países han tomado cartas en el asunto con resultados positivos, confiando en que no está remoto el día en que la heroína desaparezca.

Pero no todo es halagador, quedan miles de adictos que actualmente la fuman o se inyectan, cientos de kilos son utilizados ilegalmente en varios países del mundo; tenemos como ejemplo el caso de los Estados Unidos, en donde un amplio margen de consumidores se encuentra entre los jóvenes que no han cumplido los veinte años. Estos se inician primeramente por medio de cigarrillos que contienen heroína, el hábito va en aumento pasando a la segunda fase que consiste en inyectarse la droga directamente a la sangre.

En cuanto a los efectos producidos por el uso de la heroína, podemos señalar que éstos son similares a los de la morfina, con la diferencia de que la acción de la heroína es más brutal, el hábito crece desmesuradamente de donde resulta que el heroínómano difícilmente se libera de los lazos que lo atan a la terrible droga aislada por Dreser.

Como hemos dicho anteriormente, el hábito a la heroína resulta geométricamente ascendente por lo que un drogadicto sumamente avanzado, al no encontrar el paraíso que tan sólo

unos cuantos días antes le proporcionaba una dosis, acude a un compuesto de heroína y estriquina cuyo nombre nos da la idea de sus mortales efectos.

Resumiendo tenemos que la heroína, es conocida entre otros nombres vulgares con los de; caballo blanco, nieve, polvo alegre, etc. Su nombre químico es diacetilmorfina; su clasificación médica es de sedante; su uso médico es como calmante; su modo de empleo es comunmente inyectado o inhalado; su dosis varía; y el tiempo de duración de los efectos es de unas cuatro horas. (16)

IX).-COCAINA.

La cocaína es un alcaloide cristalino de color blanco, de sabor acre, semejante a la nieve y soluble en el agua.

El desarrollo de la conquista trajo consigo multitud de fenómenos y sorpresas para los conquistadores. Tal es el caso de la experiencia vivida por los conquistadores en los escarpados Andes Peruanos, en donde pudieron constatar que los indios podían fácilmente sobrellevar la dura tarea desarrollada durante 48 y hasta 72 horas ininterrumpidas sin dar muestras de abatimiento o cansancio. De inmediato surgió la duda de cual sería la razón por la que estos hombres podían, inclusive sin alimentos desempeñar lo que en nuestros días denominamos trabajos forzados. La respuesta a este estado de cosas no era

tan complicada como en un principio se supuso, debido a que los incas substituían todo género de alimentos por la masticación continua de unas hojas verdes extraídas de una planta propia de estas latitudes, a la que se le conoce con el nombre de árbol de coca.

Sobre su descubrimiento sabemos que durante muchos años Europa permaneció un tanto escéptica en relación a los prodigiosos atributos que a este árbol sudamericano se le concedían. Innumerables fueron los hombres que trataron de introducirla al viejo continente; entre los más destacados encontramos al doctor Angelo Mariani, quien después de haber leído y principalmente oído las fantásticas narraciones que se hicieran en torno a la coca, optó por experimentar él mismo sobre sus efectos. Se dice que personalmente sembró un árbol de coca en el jardín de su casa, el cual, por la diferencia climatológica y la composición del suelo, no logró su desarrollo, sin que esto implicara problema alguno a Mariani quien decidió importarla.

Los descubrimientos de Mariani tuvieron resultados maravillosos, similares a los de Sertuerner con la morfina. En este caso los médicos trataron de buscar el principio activo de la coca, y así sabemos que en 1860 el químico alemán Niemann, anunció al mundo que había logrado aislar el principio

mágico al cual denominé cocaína.

El resultado obtenido por Niemann introdujo una nueva modalidad en el campo de la medicina al experimentar que en su lengua una pequeñísima cantidad de cocaína la entumecía al extremo de perder sensibilidad, lo cual determinó el que ésta viniera a ser el tan buscado anestésico local.

Lo experimentado por Niemann, fué confirmado posteriormente por el médico peruano Tomas Moreno, quien experimento con varias cobayas, a las cuales inyectó cocaína en las patas; pasados algunos momentos las pinchó, comprobando que éstas no reaccionaron en lo más mínimo, de donde concluyó que la sensibilidad en el miembro inyectado desaparecía por completo.

Sus experimentos prosiguieron, logrando dar mayor alcance a lo anteriormente descubierto mediante un segundo experimento en el cual hundió la aguja hasta alcanzar los nervios motores de las cobayas, las cuales en esta ocasión si dieron muestras de reaccionar a la lesión causada por el pinchazo, de donde dedujo que las sensaciones quedaban abolidas por completo, pero la movilidad persistía.

Posteriormente, Koller la introdujo en el campo de la oftalmología, con lo que logro erradicar infinidad de problemas propios de este tipo de operaciones. Como anestésico la

cocaína se adentró espectacularmente en las más variadas inter
venciones quirúrgicas con magníficos resultados.

Al correr de la primera década del siglo XX, la adición a la cocaína alcanza sus óptimos resultados. Por ejemplo en Francia y los Estados Unidos su uso igualó al del opio y sus compuestos. Su penetración por fortuna no fué tan arraigada como la de otras drogas y en la actualidad son escasos los drogadictos que la consumen. (17)

Entre los más destacados efectos de la cocaína, están el aparente sobredesarrollo de energía y vigor del adicto, es por esto que a la cocaína se la conoce entre otros con el nombre de "dicha en movimiento". Otro de sus efectos es el falso sentimiento de exaltación el cual se logra con la sola apli
cación de medio gramo de cocaína por los medios conocidos (ingestión, inhalación, inyección) en igual forma se manifiesta un accionar violento, desesperación ante el desempeño de cualquier trabajo sin experimentar el mínimo de fatiga. En escencia, todo esto viene a constituir el término del falso vigor del adicto. Los efectos más destacados que se manifiestan en la conducta del cocainómano son: Se manifiesta colérico y ajeno a cualquier restricción moral o jurídica que coarte sus manifestaciones.

Se dice que una vez que pasa el período anteriormen-

te descrito el adicto se encuentra poseído por alucinaciones, a estas alturas se realiza en su mente un singular fenómeno; percibe infinidad de insectos que en diferentes formas le hacen sentir su presencia, picaduras, o cualquier manifestación molesta, siendo tal su concentración en este fenómeno que incluso realiza movimientos para proveerse de una defensa en contra de estas sensaciones.

Según el doctor Logre, el que se habitúa a la cocaína fácilmente es presa de los instintos asesinos, suicidas o por lo menos son presa de una enfermedad como la epilepsia o los trastornos cardíacos.

Después de que hemos señalado los efectos y consecuencias de la cocaína encontramos algo "en su favor", si es que esto se puede decir, y es que el cocainómano tiene un ligerísimo margen de posibilidades a su favor para curarse, en relación al morfinómano y el heroínómano. (18)

X.-HONGOS ALUCINOGENOS.

Con los datos aportados a principios del siglo XX, por Ludwig Lewin quien es considerado como uno de los pioneros en el estudio de los alucinógenos, se inicia el estudio de los mismos, lo cual no implica que sea este el momento de su aparición y consumo, por el contrario, sabemos que su uso se remonta a varios siglos atrás.

En nuestro país encontramos una inmensa variedad de hongos, entre los que sobresalen los que forman el género *psilocybe* que incluye unas quince especies y el género *strophaire* de una sola especie; ambos contienen la *psilocybina*, nombre científico de su alcaloide. Desde otro punto de vista, el género *psilocybe* es el más diseminado en nuestro territorio y de algunos de ellos a continuación haremos una descripción.

1).-PSILOCYBE ZAPOTECA

Es el más grande de su género, con un sombrero de 4 a 11 centímetros. Tiene un pie que puede alcanzar hasta 20 centímetros de alto. Se le localiza en las regiones pantanosas del estado de Oaxaca, en donde también se le conoce con los nombres de piule de barda o mbey san.

2).-PSILOCYBE MEXICANO

Este hongo es minúsculo, su sombrero no sobrepasa de uno a dos centímetros; de color acafetado cuando está fresco, pero durante la disecación se emblanquece.

3).-PSILOCYBE AZTECA

Este tipo de hongo es muy escaso, se le puede llegar a encontrar en las pendientes del Popocatepetl.

4).-PSILOCYBE YUGENSIS

Este hongo abunda en los bosques que se extienden a

lo largo del Río Santiago, los mazatecas lo utilizaban en multitud de formas.

5).-EL STROPHARIA CUBENSIS

Con este hongo se experimentó en 1952 por parte del doctor Hein, quien tomó una fuerte dosis la cual provocó visiones intensas, seguidas, al otro día, de neuralgia y amnesia de algunas palabras usuales. Se atribuye a Cortez el haberlo introducido en América en tiempos de la conquista. Se le encuentra con los mismos alcaloides en Tailandia y Camboya.

Sabemos por manuscritos antiguos, que el culto de los hongos sagrados anterior a la conquista era celebrado con gran fervor en multitud de fiestas religiosas por los indios mexicanos.

Entre los frailes venidos de España, sobresalen por sus escritos Fray Bernardino de Sahagún y Motolinia, quienes en forma sistemática hablan de las prácticas religiosas en honor del hongo sagrado.

Aún en nuestra época podemos apreciar los vestigios que este culto nos legó, tal es el ejemplo de los frescos de Tepetitla, los cuales representan el paraíso terrestre de Tlaloc, en estas pinturas podemos ver las formas de los hongos sagrados.

En Teopancalco se efectuaban grandes fiestas con el fin de rendir culto a los hongos, y es así como los frescos que se localizan en este lugar han preservado estas costumbres.

En Guatemala se encuentran idolos cuyas formas tienen la fisonomía propia del hongo, teniendo una altura aproximada de 20 a 35 centímetros. Se dice que la fecha de su creación fué entre el siglo XIII A. de C. y el IV de nuestra era, por lo que fácilmente podemos suponer la antigüedad que el culto a los hongos sagrados tiene en el nuevo continente.

Los efectos de la ingestión de los hongos son las si guientes: El primer período se caracteriza por una cierta indi ferencia hacia la droga, más cuando ésta empieza a manifestarse, sobreviene una especie de reencarnación del sujeto, identi ficando plenamente con el hongo mismo, los efectos alucinantes se inician generalmente media hora después de haber ingeri do los hongos. (19)

XI.- L. S. D.

La humanidad a través de su historia ha sido victima de una serie de epidemias, que fueron causadas por el consumo de ciertas gramíneas en las cuales se encontraban como parásitos los hongos claviceps parparcadel orden de los hypocreales. Atribuyendose a los alcaloides propios de estos vegetales la conducción de la gangrena así como convulsiones.

En el año de 1934, la ciencia logro aislar los 12 alcaloides propios del hongo claviceps purpures, los cuales tienen en común una sustancia derivada del indol.

Algunos investigadores de los laboratorios Sandoz, lograron sintetizar los alcaloides del ya mencionado hongo y obtuvieron el LSD en 1938; sin embargo no es sino hasta 1943 que Hoffmann descubrió por azar, sus propiedades psicotrópicas.

Al estar experimentando en su laboratorio Hoffmann, sintió en forma inesperada un malestar que le obligó a abandonar su trabajo. Al tratar de determinar la causa de su malestar, recordó que momentos antes había estado trabajando con porciones de ácido lisérgico y dietilamida, concluyendo que algo emanado de esta condensación le provocaba su malestar.

La duda le hizo repetir el mismo experimento y en esta ocasión Hoffmann absorbió doscientos cincuenta microgramos de LSD con las siguientes consecuencias: Los síntomas en esta ocasión fueron más fuertes y encontraba gran dificultad para hablar coherentemente; los objetos parecían deformes, como vistos en un espejo curvo. Tenía la impresión de estar incapacitado para moverse lo cual no fué sino una mera suposición, pero lo más sorprendente de todas estas alucinaciones era el intenso colorido que adquirían los objetos y las personas.

A partir de su descubrimiento en el año de 1938 y hasta 1960 aproximadamente el uso del LSD, era muy pequeño comparado con otras drogas, pero años más tarde se generalizó en tal forma, que actualmente se cuentan por cientos de miles sus adictos en todo el mundo.

Se ha escrito y dicho mucho sobre esta droga, dentro de esta gama de opiniones, algunas en pro y otras en contra, destacando los estudios llevados a cabo por el doctor Timoteo Leary, quien a pesar de ser un sobresaliente catedrático de la Universidad de Harvard, es un abierto defensor tanto de los hongos alucinógenos como del LSD; para esto, formo algo parecido a las hermandades con el propósito de emprender, junto con sus discípulos, "los viajes".

Estos viajes tienen como característica la ausencia total del tiempo y del espacio. Esta transportación tiene como inseparables acompañantes primeramente a la ansiedad y angustia, siendo reemplazados por visiones más fuertes como las alucinaciones.

Para la iniciación del viaje, opinan experimentados, es conveniente estar preparado física y mentalmente con el objeto de poder sobreponerse a las depresiones mentales propias de la primera etapa, de lo contrario pueden sobrevenir problemas neuróticos o psicóticos profundos. (20)

Poco a poco la LSD-manía se ha extendido por todo el mundo, y es el LSD la droga más cara del mundo, más cuestionada y más apetecida. Ciudades como Amsterdam han cambiado, bajo la influencia de este fenómeno su fisonomía social y turística; de ser una ciudad tranquila, limpia, paraíso de los paseos en barca por sus canales, ha pasado a ser, en muy pocos años, la ciudad peligrosa que es hoy; a partir de la caída de la tarde, no sólo el barrio rojo, sino toda la ciudad, es campo de atracos y agresiones debidos a la necesidad de lograr dinero para comprar las dosis con que saciar momentaneamente las dependencias de una legión de drogadictos. (21)

XII.-INHALANTES

Las sustancias más comunmente inhaladas para alterar los estados subjetivos del hombre son divididas en tres grupos básicos que son: Los solventes comerciales y derivados, los aerosoles y los anestésicos.

Los solventes incluyen un sinnúmero de sustancias, que en mayor o menor grado, pueden producir efectos intoxicantes similares entre si. El solvente de mayor jerarquia en este aspecto es el cemento plástico, inmediatamente después estan los derivados de los pegamentos para aviones. Se incluye en este grupo de sustancias líquidos como el quitaesmalte para las uñas y los fabricados con acetona, acetatos, benceno y alcohol;

así como también las lacas que contienen tiner, y los productos derivados del petróleo.

Los aerosoles son productos líquidos, sólidos o gaseosos; o bien una mezcla de los tres. Estos se descargan por una fuerza propulsora de gas comprimido licuado o no, generalmente mediante un recipiente con un dispositivo y a través de una valvula.

La mayoría de las mezclas contienen tres componentes principales: propulsores, solventes e ingredientes activos comprimidos bajo presión.

Así, por ejemplo, existen diversos productos peligrosos en el mercado, y que pueden ser utilizados en forma inconsciente, como son desodorantes, insecticidas, fijadores para el cabello etc., ya que todos ellos contienen gases de hidrocarburos de fluor.

Los anestésicos aunque de hecho incluyen sustancias tóxicas raramente se emplean en forma inadecuada, toda vez que normalmente las únicas personas que conocen las propiedades intoxicantes de ellos son personal especializado, además que es difícil obtenerlos en el mercado. Entre los anestésicos más comunes encontramos el éter, el cloroformo y el óxido nítrico. (22)

Podemos afirmar que en México, las drogas de mayor consumo son la marihuana y los inhalantes, y, que de los últi-

mos, los más utilizados son los distintos tipos de cementos.

Los usuarios más comunes de estas sustancias son en su mayoría muchachos entre los 14 y 17 años, aunque también se da entre menores de 10 años. Esto, lamentablemente, permite asegurar que el promedio de edad de los adictos a los inhalantes es menor en relación con los usuarios de otras drogas, además de ser una adicción característica del sexo masculino.

La forma habitual de uso de estas sustancias es la inhalación y sólo muy raras ocasiones se utiliza en forma oral. Otras características de algunos usuarios son: la nula adaptación escolar, generalmente provienen de familias desorganizadas y de bajos recursos económicos.

Se ha observado que al igual que ocurre con la mayoría de las drogas, en el uso de estas sustancias tiene vital importancia la susceptibilidad del individuo, la cantidad utilizada, el tiempo de uso, la condición mental en el momento de la administración y las circunstancias que rodean al usuario.

Sin embargo los efectos de los solventes volátiles son semejantes en muchos aspectos clínicos a los que producen los sedantes y el alcohol; observándose que la administración de pequeñas dosis provocan inquietud y euforia, mientras que grandes cantidades actúan como sedantes, pueden aparecer también como una consecuencia de la inhalación; confusión, incoherencia en el habla, visión borrosa, sensación de entumecimiento

to, secreción nasal, falta de coordinación motora, náuseas y vómitos.

Cuando la dosis se incrementa los efectos son notorios y puede presentarse un estado de somnolencia, estupor, de presión respiratoria e inconsciencia; mayores cantidades son capaces de producir inhibición de la respiración y la muerte.

Se considera, asimismo, que la generalidad de los inhalables de más uso tienen la particularidad de crear tolerancia; esto es, que por lo común los abusadores tienen que aumentar la dosis inicialmente utilizada para alcanzar el efecto logrado durante las primeras experiencias. (23)

El hecho de que casi la totalidad de los inhalables son sustancias de venta lícita, de uso cotidiano que no se identifican habitualmente como fármacos, ha contribuido probablemente a que se ignorara, durante muchos años, la verdadera trascendencia y gravedad del problema social y sanitario que representan.

- (7).-DE ROPP, ROBERT. Las drogas y la mente. México 1961. Editorial Continental. Pág. 43 y sig.
- (8).-GOODMAN, LOUIS. Bases farmacológicas de la terapéutica. México 1978. Editorial Interamericana. Pág. 240 y sig.
- (9).-COPPEL, ROBERT. Los narcóticos. Argentina 1963. Editorial Bruquera. Pág. 86-87.
- (10).-MEDINA DE ESPEJEL, GERMAN. Las grandes leyendas. Campeche, México 1977. Universidad del Sudeste. Pág. 67-68.
- (11).-ONETO BARENQUE, GREGORIO. La marihuana ante la psiquiatría y el código penal. México, 1938. Pág. 5 y sig.
- (12).-GOODMAN, LOUIS. Ob. Cit. nota 8. Pág. 257 y sig.
- (13).-COPPEL, ROBERT. Ob. Cit. nota 9. Pág. 284 y sig.
- (14).-COPPEL, ROBERT. Ob. Cit. nota 9. Pág. 38 y sig.
- (15).-GOODMAN, LOUIS. Ob. Cit. nota 8. Pág. 249 y sig.
- (16).-BERGERON, N. RICHARD. Ob. Cit. nota 3. Pág. 28 y sig.
- (17).-COPPEL, ROBERT. Ob. Cit. nota 9. Pág. 57-58.
- (18).-GOODMAN, LOUIS. Ob. Cit. nota 8. Pág. 247-248.
- (19).-BRAU JEAN, LOUIS. Historie de la drogue. Paris 1968. Claude Tchou Editeur. Pág. 137 y sig.
- (20).-COPPEL, ROBERT. Ob. Cit. nota 9. Pág. 121 y sig.
- (21).-NEGRO, JOSE LUIS. Ob. Cit. nota 4. Pág. 47.
- (22).-CEMEF. El infierno de los inhalantes. México 1974.
- (23).-CEMEF. La intoxicación por inhalación deliberada de sustancias volátiles. México 1975.

ducción, mismo que puede presentarse en diferentes fases o hipótesis.

1).-SIEMBRA.

Entendiéndose como tal el acto de depositar la semilla en la tierra, independientemente que germine o no, siendo ésto una consecuencia de las condiciones propias del terreno o por las eventualidades a que esté sujeta, así como a las condiciones climatológicas y su influencia.

El código penal establece la normatividad genérica de la siembra de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias tóxicas en la fracción primera del artículo 197, con una penalidad de diez a veinticinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario mínimo.

2).-CULTIVO

El cultivo propiamente dicho, implica los diferentes actos realizados por el sujeto con la finalidad de que la planta crezca, se robustezca, este libre de plagas, etc. Estos actos pueden consistir en riego, fumigación, remoción de la tierra entre otros.

Por la conducta de cultivo de enervantes, se impone prisión de diez a veinticinco años y multa; el legislador marca una penalidad menor cuando el cultivo se refiere sólo a marihuana o cannabis y además concurren ciertas cualidades del sujeto, señaladas en el artículo 195 del código penal y que son escasa instrucción y extrema necesidad económica. Además

la segunda parte de dicho numeral sanciona con la misma pena al partícipe que permita el cultivo. Cabe hacer mención de que en esta segunda parte del artículo 195 del código penal, al sancionar al partícipe, no incluye la siembra ni la cosecha, que pueden ser consideradas conductas diferentes al cultivo, ya que puede suceder que lo sembrado no germine y por lo tanto, no sea susceptible de ser cultivado y, por otra parte, que lo cultivado no llegue a ser cosechado. Luego entonces, el partícipe con escasa instrucción y extrema necesidad económica, que por cuenta o financiamiento de otros permita que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se siembre o coseche plantas de cannabis, quedará fuera en lo que a conducta se refiere, de la sanción prevista por el artículo 195 del código penal, por tratarse de conductas atípicas.

3).-COSECHA.

Se aplica esta connotación al hecho de desprender los frutos. Es obvio que no se puede cosechar lo que no se ha cultivado antes, pero como ya se explicó, son dos momentos distintos, en los que inclusive pueden participar diferentes personas, una cultivando y otra cosechando, ya sea porque así lo hayan establecido, o sea que por circunstancias ajenas a su voluntad así suceda.

Nuevamente, como se ha manifestado en párrafos anteriores, esta conducta ha sido debidamente tipificada y sancionada, encontrándose prevista en el artículo 197 del código pe-

nal, siendo que la penalidad queda atenuada, cuando conforme al artículo 195 se reúnan ciertas cualidades por el sujeto activo tratándose solamente de cosecha de cannabis o marihuana.

Es de hacerse notar que de la misma forma que existe un atenuante en la penalidad, también existen agravantes que están debidamente previstos y sancionados por el artículo 198 del código penal. Siendo que la penalidad aumenta en una mitad cuando el delito es cometido por algún servidor público encargado de vigilar, prevenir o reprimir este tipo de delitos, así como también cuando el delito es cometido en centros educativos, asistenciales, penitenciarios o en sus inmediaciones o cuando se utilice a menores de edad o incapaces.

4).-MANUFACTURA.

Significa el hacer algo manualmente, ésto es con la mano. Debiendose considerar la manufactura de enervantes como una fase o hipótesis de la producción; normalmente rudimentario y que implica, de alguna forma, la transformación de la materia prima en un producto elaborado. Al igual que todas las conductas anteriormente tratadas, la fracción primera del artículo 197 del código penal en vigor, la sanciona hasta con veinticinco años de prisión y además multa hasta por quinientos días de salario mínimo.

5).-FABRICACION.

Aún cuando el código penal distingue la acción de fa

bricar de lo de manufacturar, debemos entender que la fabricación al igual que la manufactura abriga la idea de transformar una materia prima en un producto elaborado; pudiendo ser la diferencia que la idea de fabricar consiste en hacerlo por medio de mecanismos. Esta modalidad, como la anterior, se sanciona con la misma penalidad.

6).-ELABORACION

Se entiende por ésta el proceso de transformación en producto de una materia prima, por lo que es equiparable a la manufactura y fabricación quedando sancionada con la misma penalidad que ellas.

7).-PREPARACION Y ACONDICIONAMIENTO.

Estas conductas son también parte o hipótesis del proceso productivo, pudiendo ser realizadas por el mismo sujeto que lleva a cabo las conductas anteriormente tratadas o por personas distintas, ya que estas conductas pueden en determinados momentos llevarse a cabo cuando se envasa, se limpia el producto, etc. Asimismo estos supuestos aparecen previstos y sancionados en la fracción primera del artículo 197 ya tantas veces referido.

II.-DISTRIBUCION

Considero que la distribución comprende al igual que la producción de varias hipótesis o supuestos, siendo que los más sobresalientes son los siguientes:

1).-POSESION

Por posesión debemos entender el poder que de hecho ejerce un sujeto sobre una cosa u objeto, así tenemos que la posesión de estupefacientes y psicotrópicos no implica necesariamente que el sujeto activo lleve éstas consigo, bastando que estén bajo su control y disponibilidad.

De la posesión en materia de estupefacientes y psicotrópicos se pueden dar diversas hipótesis:

A).-POSESION PARA EL CONSUMO PERSONAL DEL SUJETO CON HABITO O NECESIDAD DE CONSUMO.

a).-Si lo poseído no excede de la cantidad necesaria para el consumo inmediato, el sujeto solamente será puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que sea sometido al tratamiento correspondiente. (artículo 194 fracción I del código penal).

b).-Si la cantidad que poseé excede de la necesaria para su consumo inmediato, pero no la necesaria para el consumo de un término máximo de 3 días, al sujeto, independientemente de ser sometido al tratamiento correspondiente, se le aplicará una pena atenuada. (artículo 194 fracción II del código penal).

c).-Si la cantidad de droga que se poseé excede de la necesaria para su consumo en un término de tres días, el sujeto además de quedar a disposición de la autoridad sanitaria

correspondiente, deberá ser castigado de acuerdo a las penas que le correspondan. (artículo 194 fracción III del código penal).

B).-POSESION PARA EL CONSUMO PERSONAL DEL SUJETO, SIN EL HABITO O NECESIDADES DE ESTE.

a).-Cuando el sujeto posea por una sola vez para su uso personal y en cantidad que no exceda para su propio e inmediato consumo. (artículo 194 fracción IV, párrafo segundo del código penal).

b).-Posesión por más de una vez y en cantidades que exceden el inmediato consumo. (artículo 194 fracción IV, párrafo cuarto).

C).-POSESION POR EL SUJETO SIN DESTINARSE AL CONSUMO PERSONAL.

a).-Siempre y cuando se demuestre que no esta destinada a la realización de los ilícitos previstos en los artículos 197 y 198. (artículo 194 fracción III párrafo cuarto).

2).-TRANSPORTE

Se entiende como tal el hecho en virtud del cual se traslada de un lugar a otro, por tierra, agua o aire, a personas, animales, mercancías o cualesquiera otros objetos, sea mediante el pago de un precio, una contraprestación y aún en forma gratuita. No teniendo que haber necesariamente disponibilidad inmediata dentro de la esfera de control del sujeto que realiza la transportación.

Muchas veces se confunde el transporte con el tráfico en la vida cotidiana, pero esta segunda connotación es mucho más amplia y no se restringe solamente al hecho de trasladar una cosa de un lugar a otro, sino que implica la idea de comercio o negocio. En este sentido quien comercie o negocie con cannabis o cualquiera otra droga en forma ilegal puede o no transportarla, pero siempre traficará con ella.

Nuestra legislación penal señala diversas sanciones, según la especial hipótesis de transportar.

A).-Cuando lo que se transporta es cannabis, por una sola vez y no excede de la cantidad de 100 gramos, y el sujeto activo no pertenece a una asociación delictuosa. (artículo 196 del código penal).

B).-Cuando se transportan algunas de las sustancias señaladas por el artículo 193 dentro o fuera del país, (artículo 197 fracción I y II), queda excluida la transportación a que se refiere el punto anterior y con las salvedades que han quedado anotadas.

C).-Cuando intervenga un servidor público como sujeto activo, participe o encubridor. (artículo 198).

3).-TRAFICO

La palabra traficar, significa comerciar o negociar, que en sí encierra todos los actos tendientes a adquirir la cosa y ponerla en manos de un tercero, normalmente a título one-

CAPITULO TERCERO
EL TRAFICO DE DROGAS

La dinámica en que se desenvuelve la sociedad, impone que también el derecho lo sea, por lo que las normas deben de adecuarse al momento histórico que vive la sociedad. Esto hace participe a los delitos contra la salud, donde los legisladores se preocupan constantemente por su tipificación y rec-
tificación, poniendo especial cuidado en lo referente al control de la comercialización de psicotrópicos y sustancias inh-
lables, adecuándose cada vez más a las exigencias del momento.

De acuerdo a las diversas conductas por parte de quienes tienen el hábito de consumir enervantes y de aquellas que participan en su cultivo, distribución, proselitismo o que de alguna manera intervienen en los actos preparatorios o con-
sumatorios de éstos, el legislador ha querido proteger el bien jurídico de la salud en todos los rincones de nuestra patria creando diversos tipos penales que se ubican tanto en la ley
especial, como en el ordenamiento penal fundamental.

Como puede observarse, nuestro código penal en el tí
tulo séptimo se refiere a los delitos contra la salud, despen-
diéndose que nuestra ley describe diversas formas de comisión de estos ilícitos.

I.-CULTIVO.

El cultivo queda comprendido dentro del término pro-

roso, esta modalidad puede analizarse en diversas etapas, que son:

A).-ENAJENACION.-Es el hecho mediante el cual el objeto sale de la esfera patrimonial del sujeto, pudiendose dar mediante el pago de un precio determinado, o mediante una permuta. En el primer caso se trata de una venta. (artículo 197 fracción I).

B).-ADQUISICION.-Consiste en el hecho mediante el cual un bien ingresa a la esfera patrimonial del sujeto. Puede ser por compra o en forma gratuita. (artículo 197 fracción I). Si es para uso personal, en los términos ya apuntados al hablar de la posesión, la pena es más atenuada y se aplicaran las reglas del artículo 194.

C).-SUMINISTRO.-Consiste en entregar la cosa en forma gratuita. El sujeto activo puede o no tener la calidad de adicto o toxicómano y la pena varía según la cantidad entregada, el tipo de sustancia y el fin con que se entrega. Apareciendo así varias hipótesis: que el que suministra sea adicto o habitual, o que no tenga ese carácter. Las reglas de aplicación de la pena quedan establecidas en el artículo 194, a excepción de la penalidad agravada para el suministro a que se refiere la fracción IV del artículo 197, cuando se realizan actos de propaganda, publicidad, etc.

D).-PROSELITISMO.-Esta connotación señala el celo por ganar adeptos. El vocablo queda mal empleado al referirse

a los actos de ministración de drogas, ya que son pocos los casos en que se aplica realmente la connotación a la conducta realizada. Aún cuando se entiende en forma gánerica que el hecho de ganar adeptos puede llevarse a cabo principalmente por; publicidad, propaganda, provocación en general, instigación, aportación de recursos económicos o colaboración al financiamiento.

Este tipo de actividades delictuosas se resuelve en términos del artículo 13 del propio código, pero el legislador ha querido describir en forma detallada estas conductas, para no dejar punto de defensa a quienes se enriquecen con la enfermedad y vicios ajenos. Las actividades de proselitismo los encontramos previstos y sancionados principalmente en las fracciones III y IV del artículo 197.

E).-OTROS ACTOS.-En este caso, el legislador dejó abierta la posibilidad de que se encuadren dentro del articulado respectivo tipos penales que no necesariamente corresponden a la hipótesis de producción, tenencia, tráfico y proselitismo. Se puede observar que dentro de estos otros actos aparecen principalmente:

a).-Los cometidos por personas con ascendencia moral o autoridad. Cuando se aprovecha la ascendencia o autoridad para con la persona instigada, se aumenta la penalidad que corresponde en una mitad más. (artículo 198 fracción VII).

b).-Los cometidos por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud. Además de la pena impuesta por el delito que cometen la ley señala que se les impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, y se les inhabilitará hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta. (artículo 198 fracción VI del código penal).

c).-Cuando el sujeto pasivo sea inimputable, el artículo 198 fracción IV, agrava la sanción. Es decir cuando la víctima o sujeto pasivo no sea capaz de realizar un reproche, ni de querer o entender la conducta que realiza, sea por disposición legal o que físicamente esté impedido para ello.

d).-Cuando el delito se comete en centros educativos, asistenciales o penitenciarios o en sus inmediaciones. Esta sanción también esta agravada. (artículo 198 fracción III del código penal). Esto por el peligro que representa que el sujeto pasivo se esté educando, esté siendo asistido o esté en vías de readaptación, ya que esto va en contra de las diferentes metas que tiene señalada la sociedad, independientemente de que la acción nociva no repercute tan sólo en el sujeto, sino que afecta todo el ámbito familiar.

e).-Existen otros tipos de actos que no se encuentran previstos en la ley penal, pero si en una ley de tipo especial, según queda señalado en el artículo sexto del código penal, por el principio de especialidad, y tal es el caso que

aparece en la ley federal de reforma agraria.

Este ordenamiento contempla cuatro hipótesis por las que los ejidatarios, comuneros y poseedores de predios rusticos y titulares de certificados de inafectabilidad ganadera son sancionados cuando siembran o permiten que se siembre, induzcan, autoricen, cosechen, etc. algunos de los estupefacientes o psicotrópicos a que nos hemos referido. (artículos 41 fracción V, 85 fracción V, 257 y 5° transitorio de la propia ley).

Esto aunado a la privación de los derechos de posesión de la tierra o suspensión de los derechos agrarios al campesino que intervenga en estas actividades.

III.-CONSUMO.

El consumo de estupefacientes y psicotrópicos está debidamente regulado y sancionado por el código penal por constituir un delito, existiendo dos casos en los que podemos decir que su consumo esta permitido y son:

A).-Cuando la persona que lo consume es un adicto y la cantidad que éste posea no exceda de la necesaria para su inmediato consumo.

Al darse este supuesto la persona que consume el estupefaciente o psicotrópico no es sancionado, sino que solamente será puesto a disposición de las autoridades sanitarias, ya

que estas son las responsables de que el adicto sea sometido al tratamiento respectivo a fin de que éste pueda ser curado y reintegrado a la sociedad. (artículo 194 fracción I).

B).-El otro caso en que no existe sanción para el consumo, es el previsto por el artículo 194 fracción IV párrafo quinto, el cual dispone: "no se aplicará ninguna sanción por la simple posesión de medicamentos, previstos entre las sustancias a las que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentra supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento médico de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder".

En todos los demás casos en que exista consumo de estupefacientes y psicotrópicos, éste es considerado como un delito y por lo tanto el sujeto activo será sancionado como lo disponen las diversas hipótesis previstas por el código penal y que han sido debidamente tratadas al hablar de posesión en el presente trabajo.

IV.-CAMPANAS PERMANENTES QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLANTADO PARA SU ERRADICACION.

1).-CAMPANAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Como ya hemos apuntado con anterioridad, en el capítulo referente a diversos tipos de drogas, y en especial en el

inciso de inhalantes; uno de los problemas más preocupantes en cuestión de consumo de drogas en nuestro país, es el relativo a los inhalantes; ya que generalmente estos son utilizados por menores de edad. Como una consecuencia de esto y toda vez que este tipo de adictos cuando se ven envueltos en la comisión de un delito, son puestos a disposición del consejo tutelar, y por ser esta una institución dependiente de la Secretaría de Gobernación, es de suponer que ésta, debería de haber implementado campañas tendientes a la prevención del consumo de drogas, enfocandolas desde el punto de vista que le corresponde en forma directa, es decir en cuanto a los menores adictos.

Sin embargo y contra lo esperado, no fué posible localizar bibliografía en la cual se haya hecho un estudio al respecto, es decir en el cual se hable de que la Secretaría de gobernación haya puesto en marcha alguna campaña o hubiere realizado algún acto o serie de actos tendientes a prevenir, por lo que a ella respecta, las diversas conductas relacionadas con el consumo de drogas.

Al respecto y como única excepción el libro del Dr. Luis Rodríguez Manzanera, titulado Los estupefacientes y el Estado Mexicano, en el capítulo relativo a la relación histórica de la lucha del Estado Mexicano contra la producción, tráfico y proselitismo en materia de estupefacientes, hace mención de que en el período comprendido entre los años de 1952 y

1953, se creó una junta intersecretarial coordinadora, de la cual formo parte la Secretaría de Gobernación, teniendo gran importancia esta junta. Pero no se menciona cuales eran sus funciones, los alcances que ésta tenía y cuales eran las funciones que dentro de dicha junta tenía cada una de las Secretarías que la componían.

En dicha junta intervinieron la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores y los gobiernos de los estados. En el período de 1953 a 1954, se suma a la junta la Secretaría de Recursos Hidráulicos. (24)

Debido a lo anterior me vi precisado a recurrir directamente a tratar de localizar información en la Secretaría de Gobernación, encontrandome que no existe conocimiento por parte de los funcionarios entrevistados, de que existan antecedentes al respecto, manifestandome que lo único que podría hacer sería tratar de localizar en las memorias de la multitudinaria Secretaría posibles acciones realizadas a este respecto.

Así pues, buscando información en las memorias de la Secretaría de Gobernación, me encontré que éstas no existen como tales, ya que las que fué posible localizar son de años totalmente discontinuos y no aportan mayores datos al respecto; las únicas que fueron localizadas son las siguientes:

A).-MEMORIAS DE 1936-1937.

En ellas no se aporta dato alguno de que se hubiera realizado por parte de la Secretaría de Gobernación acción alguna tendiente a prevenir o reprimir el consumo, cultivo o distribución de drogas.

B).-MEMORIAS DE 1939-1940.

En éstas no existe mención alguna en cuanto al tema. Sin embargo y dentro de estas memorias existe un apartado titulado; LEGISLACION, y dentro de éste aparece la ley del indulto.

En esta ley se establece en el artículo 3º, que no podran gozar de los beneficios que otorga ésta; los toxicómanos, ni los traficantes de drogas enervantes.

C).-MEMORIAS DE 1947-1950.

En el apartado relativo a policía tutelar se habla de que ésta realizará razzias de drogadictos y viciosos en los lugares de vicio, sin determinar cuales son estos.

D).-MEMORIAS DE 1970-1971.

No tratan en ningún momento lo relativo al tema, y en el apartado de consejos tutelares se limita a dar cifras en cuanto a número de ingresados y egrésados, pero sin especificar que tipos de delitos fueron los que generaron el internamiento.

E).-MEMORIAS DE 1971-1972.

Son las memorias respectivas, las únicas que tratan

directamente sobre el tema, encontrandonos que en esta época se dispuso: "Se estudiaron las áreas de alta incidencia criminológica y drogadógena, a fin de poner en práctica programas de trabajo social y realizar campañas a través de los medios de difusión masiva tendientes a prevenir el consumo de sustancias psicotrópicas y la manifestación de conductas antisociales. (25)

F).-MEMORIAS DE 1975-1976

En ellas se trata solamente en el capítulo relativo a la prevención social de que se continuaron con diversos trabajos de investigación y se publicaron cuatro números de la revista mexicana de prevención y readaptación social.

G).-MEMORIAS DE 1976-1982.

Son éstas unas memorias presentadas de manera global que abarcan todo un sexenio de gobierno, sin que se trate en ellas de alguna cuestión relacionada con el tema que nos ocupa.

2).-CAMPANA DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

La Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a la ley, tiene competencia para garantizar la seguridad nacional, intervenir en auxilio a la población civil y desarrollar acciones cívicas y servicios sociales. En ejercicio de dichas atribuciones, el ejército mexicano en auxilio del Ministerio Público Federal y la policía judicial federal, tiene como función localizar y destruir plantíos ilícitos; desmantelar laboratorios clandestinos y desintegrar redes de tráfico, distribución, venta y consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Con la finalidad de obtener información acerca de la acción llevada a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional, traté de obtener información en ésta, encontrandome que no existe acceso a dicha información. Debido a lo anterior me vi precisado a recurrir al Archivo General de la Nación para buscar datos al respecto; encontrando que sólo existen cuatro memorias de la Secretaría de la Defensa Nacional y contienen solamente la siguiente información:

"Personal del ejército, coordinando sus actividades con la Procuraduría General de Justicia de la Nación y la policía de narcóticos dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, continuó colaborando en la campaña contra las drogas enervantes, ejerciendo constantemente vigilancia y auxiliando a las autoridades competentes en la persecución, captura y consignación de sembradores, traficantes y poseedores de estupefacientes. En esta labor se localizaron y destruyeron sembradíos de marihuana y adormidera en el norte de la República, con una extensión de 8'150,318 metros cuadrados" (26)

"Personal del ejército, coordinando sus actividades con la Procuraduría General de Justicia de la Nación y la policía de narcóticos dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia continuó colaborando en la campaña contra las drogas enervantes, ejerciendo constante vigilancia y auxiliando a las autoridades competentes en la persecución y consignación de sembradores, traficantes y poseedores de estupefacientes.

En esta labor se localizaron y destruyeron sembradíos de marihuana y adormidera en distintas partes de la República con una extensión de 11'425,150 metros cuadrados" (27)

"Personal del ejército, coordinando sus actividades con la Procuraduría General de Justicia de la Nación y la policía de narcóticos dependiente de la Secretaría de Salubridad Y Asistencia continuó colaborando en la campaña contra las drogas enervantes, ejerciendo constante vigilancia y auxiliando a las autoridades competentes en la persecución, captura y consignación de sembradores, traficantes y poseedores de estupeficientes. En esta labor se localizaron y destruyeron sembradíos de marihuana y adormidera en distintas partes de la República con una extensión de 25'911,470 metros cuadrados" (28)

"Se ordenó que el día 10 de enero de 1970 se transportara por aire de La Paz B. C. a Culiacán, Sin., un jefe, diez oficiales y doscientos treinta y ocho de tropa del 14° batallón de infantería para participar en la campaña contra los enervantes.

Durante el presente período se llevaron a cabo destrucciones de plantíos y decomisaciones de amapola y marihuana, así como aprehensiones de traficantes, cultivadores y consumidores de estos enervantes en diversas zonas militares, con los resultados globales siguientes: 3,079 plantíos de amapola

destruidos en una superficie de 25'353,149 metros cuadrados, con 682'087,286 plantas, así mismo se decomisaron 55 kilos de semilla y 1,500 gramos de goma de amapola; 870 plantíos de marihuana destruidos en una superficie de 6'587,267 metros cuadrados con 25'743,224 plantas, habiendose decomisado 254 kilos de semilla y 42,472 kilos de marihuana encostalada.

Fueron aprehendidos 334 individuos de nacionalidad mexicana y 61 norteamericanos, se decomisaron 21 vehículos y 3 avionetas extranjeras, así mismo se incineraron 49,252 kilos de marihuana" (29)

Sin embargo es de aclararse que las memorias de la Secretaría de la Defensa Nacional siguen hablando de la policía de narcóticos, pero ésta desapareció desde el año de 1962.

En la actualidad la Secretaría de la Defensa Nacional está organizada en 36 zonas militares que cubren todo el país, y destina 22,440 hombres que representan el veinticinco por ciento del total de efectivos a combatir el narcotráfico.

3).-CAMPAÑA PERMANENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CONTRA DE LA PRODUCCION, TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS.

A) SEXENIO 1934-1940

Fué durante el sexenio de la administración del presidente Lazaro Cardenas cuando se inició la lucha en contra de las drogas de manera directa, para tal efecto se formó una comisión donde participaban la policía judicial federal, adscri-

ta a la Procuraduría General de la República, y la policía de narcóticos, dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Ambas dependencias crearon un programa integrado por cuatro aspectos que eran:

"a).-GENERALIDADES.-Buscar la coordinación de las diversas Secretarías de Estado y hacer una labor constante.

b).-PREVENCIÓN.-Es el conjunto más importante, se habla de una mayor reglamentación del tráfico lícito y de la prevención del ilícito; se planea la campaña de propaganda para informar qué substancias están prohibidas y cuáles son las penas que se aplicarán; se dan normas para el tratamiento de toxicómanos; se propone la selección y entrenamiento de las policías, elevándoles la remuneración.

c).-INVESTIGACION.-Hacerla general y preocuparse de manera especial en las aduanas para evitar el contrabando. Estar en contacto y aprovechar las investigaciones de otros países.

d).-PERSECUCION.-Realizarla continuamente". (30)

De este sexenio no se tiene conocimiento de cifras, por lo que se ignora el grado de efectividad de la campaña.

B).-SEXENIO 1940-1946

En el sexenio comprendido entre 1940 a 1946, siendo presidente de nuestro país el general Manuel Avila Camacho, se

publicó el reglamento federal de toxicomanías.

Se escogió a un grupo de agentes de la policía judicial federal, para trabajar con la policía de narcóticos del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, para evitar el creciente tráfico de drogas entre ambos países.

Durante esta época, se pueden destacar hechos como el decomiso de dos cargamentos de opio, cuyo costo se estimó, según periódicos de la época, en un millón de pesos; se realizó una asamblea general contra el vicio y por acuerdo presidencial se reunieron los Secretarios de Gobernación, Trabajo, Educación, Salubridad, el Jefe del Departamento del Distrito Federal y los dos Procuradores, el general de la República y el del Distrito Federal, para discutir acerca de la drogadicción y las formas de erradicarla; se destacaron veinte agentes de la policía judicial federal para la investigación de los delitos relacionados. (31)

C).-SEXENIO 1946-1952

Durante el sexenio del licenciado Miguel Alemán, de 1946 a 1952, es cuando queda realmente implementada la campaña permanente contra el tráfico de estupefacientes, que puede resumirse en los siguientes puntos:

a).-Extinguir las fuentes de producción y elaboración de drogas.

b).-Perseguir y capturar a los intermediarios.

c).-Vigilar y perseguir a los traficantes de drogas heroicas.

d).-En materia procesal, se daban dos aspectos los cuales son:

d').-Procurar que las diligencias para preparar la acción penal tuviesen los mayores datos de convicción.

d'').-Igualmente, que durante el perentorio término constitucional de 72 horas, y durante el proceso penal, se practiquen las diligencias necesarias para evitar que los traficantes escapen a la acción de la justicia.

En diciembre de 1946, México firmó el protocolo de Lake Success y preparó la campaña de cooperación internacional, dicho plan funcionó satisfactoriamente, principalmente en cabarets, prostíbulos y centros de vicio.

De gran importancia es también la destrucción de plantíos con el auxilio del ejército. Las acciones de la Procuraduría se concentraron en Veracruz, Orizaba, Guadalajara, Puebla y principalmente en Sinaloa y Sonora, donde se destruyeron plantíos de adormidera.

Se realizaron en el año de 1947 importantes reformas al código penal en materia de estupefacientes, es de señalarse que el mismo año Estados Unidos y Canada solicitaron a la O.N.U., por conducto de la comisión de enervantes, que México cumpliera sus compromisos internacionales e intensificara su

lucha contra la producción y tráfico de estupefacientes, ignorando la campaña mexicana, por lo que al conocerla, hicieron una declaración conjunta afirmando su completa satisfacción.

En la campaña mexicana citada participaron las siguientes autoridades:

Procuraduría General de la República

Secretaría de Salubridad y Asistencia

Secretaría de la Defensa Nacional

Policía Judicial del Distrito Federal

Policía Judicial de los Estados

Autoridades Municipales

Los objetivos a cumplir eran los siguientes:

- a).-Destrucción de plantíos
- b).-Persecución y captura de productores y traficantes.
- c).-Descubrimiento y persecución de laboratorios y centros de vicio.
- d).-Persecución legal y ejecución de la acción penal ante los tribunales federales contra los productores, elaboradores, poseedores y traficantes.
- e).-Propaganda entre campesinos y público en general.

El último punto fué de gran importancia, toda vez que las más de las veces el campesino ignoraba cual era el destino que se le daba a la amapola y desconocía que su cultivo

estaba prohibido.

La campaña fué un éxito, pues se destruyeron casi tres millones de metros cuadrados de marihuana, se descubrieron laboratorios clandestinos y fueron procesadas 1,503 personas; apareciendo en esta época un nuevo código sanitario que deroga al de 1934 y trae modificaciones en el capítulo XII en relación a estupefacientes. (32)

D).--SEXENIO 1952-1958

En el período del licenciado Adolfo Ruiz Cortines, de 1952 a 1958, se crea la junta intersecretarial coordinadora, en la cual intervienen entre otras la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Defensa Nacional, Comunicaciones y Obras Públicas, para trabajar coordinadamente con la Procuraduría General de la República y los Gobiernos de los Estados. (33)

Dentro de la campaña permanente intervienen veinte agentes federales, divididos en diez grupos, auxiliados por trescientos elementos militares, con apoyo de la fuerza aerea que localizaba plantíos y lanzaba propaganda en los lugares de mayor problematica, y con la reorganización de la policía de narcóticos de Salubridad y Asistencia, la campaña toma un carácter social de vigilancia y prevención, a fin de evitar la siembra de opiáceos. Se público un folleto explicando la lucha del estado contra los estupefacientes, se planeó la reestructuración de la junta intersecretarial, aumentando las plazas de

agentes a 125, se concede un permiso especial para el tráfico lícito de estupefacientes a organismos médicos especializados, tales como médicos, empresas mayoristas, fabricantes, farmacias, etc.

Hubieron tres acontecimientos dignos de citar en esa época:

a).-El día 29 de diciembre de 1954 se aprobó el nuevo código sanitario, con una más moderna enumeración de estupefacientes.

b).-El congreso aprobó la convención de 1936, adicionada en 1946.

c).-México se afilia a la OIPC (Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL), lo que es de gran ayuda para la persecución de delitos contra la salud.

Con el paso del tiempo se conceden permisos de manera desmedida para el tráfico lícito de estupefacientes, siendo un periodo algo inestable, ya que durante la primera mitad fué una brillante continuación de la campaña iniciada el sexenio anterior, pero en la segunda mitad únicamente se concretaron a la destrucción de plantíos de marihuana. (34)

E).-SEXENIO 1958-1964

Durante el mandato del licenciado Adolfo López Mateos, de 1958 a 1964, se realizó una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de una convención única sobre estupe-

facientes, asistieron delegados de 73 países, entre ellos México. En 1961, la Procuraduría adquirió equipo para dar mayor efectividad a la campaña, consistente en lanzallamas, jeeps, helicópteros y avionetas.

Desapareció en este período la Policía de Narcóticos y sus funciones pasaron a ser competencia de la judicial federal. Al igual que el sexenio anterior la campaña fué un tanto irregular, ya que en la segunda mitad hubo mayor actividad que en la primera, además que ésta quedó en entredicho pues el que fungiera como jefe de la Policía Judicial Federal, Manuel Suarez Domínguez, durante estos años, sería capturado en 1970 con el mayor contrabando en la historia de la droga en los Estados Unidos.

El 15 de enero de 1964 se fundó la Escuela de Capacitación de la Policía Judicial Federal, otorgándosele un local y nombrándose personal docente, sin embargo y pese a ser necesidad urgente, sólo funcionó un corto período para ser después el Instituto Técnico de la Procuraduría General de la República, quedando actualmente adscrito al Instituto Nacional de Ciencias Penales. (35)

F).-SEXENIO 1964-1970

En el sexenio presidido por el licenciado Gustavo Díaz Ordaz, de 1964 a 1970, se sostuvieron pláticas informales

con funcionarios de Estados Unidos, sobre cooperación interna para combatir el tráfico de estupefacientes entre ambos países.

En esta época se comienza a hablar de pastillas tóxicas y se decomisan las primeras, principalmente cyclopal y seconal; para 1965 se realizó la tercera ronda de pláticas informales, mencionándose el LSD-25 y el problema de la drogadicción se incrementó de una manera alarmante.

En 1967 se aprobó la convención internacional única sobre estupefacientes, ratificándose el 17 de marzo del mismo año entrando en vigencia el 31 de mayo, planteando la necesidad de hacer reformas legislativas, iniciándose la campaña del noroeste con nuevo equipo.

En la asamblea de INTERPOL en Kioto, Japón, el 4 de octubre de 1967, se llega a la conclusión de que la cannabis es susceptible a engendrar un hábito y que el abuso de la misma resulta nociva a la sociedad.

En el XXII período de sesiones de la comisión de estupefacientes de la O.N.U., se propuso hacer un estudio de la marihuana y una campaña para evitar la propaganda que procuraba su uso y legalización. Se celebra también una sesión sobre drogas psicotrópicas, en donde México presenta una interesante ponencia.

Se elaboró la iniciativa de reformas al código penal en sus artículos 193 al 199, aprobándose y publicándose el de-

creto de 29 de diciembre de 1967 en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968, entrando en vigor 15 días después.

En el estado de Durango es utilizado por primera vez un poderoso herbicida llamado thordon 101, con la finalidad de destruir plantíos de adormidera. Aumentándose el número de agentes de la Policía Judicial a 225.

En el período comprendido entre los años 1968-1969 tuvieron verificativo las cuartas pláticas informales entre México y Estados Unidos en materia de estupefacientes, los norteamericanos hicieron notar lo extendido del hábito de fumar marihuana entre los jóvenes de su país.

En octubre de 1969 se celebró en México la asamblea general de INTERPOL, teniendo como temas principales la falsificación de billetes y el narcotráfico, con muy valiosas conclusiones. Pese a las conversaciones informales con Estados Unidos, estos últimos desencadenaron la operación intercepción como un recurso de presión en la frontera norte de nuestro país, para resolver este problema se reunió un grupo de trabajo conjunto en la ciudad de México.

Cabe hacer resaltar que hubo un incremento del índice de drogadicción, pero también aumento la eficiencia de la labor persecutoria del estado, pues se capturó y se destruyó una gran cantidad de droga, ya que en un sólo año se logró des

truir más que en sexenios anteriores completos. (36)

G).-SEXENIO 1970-1976

Durante el sexenio del licenciado Luis Echeverría Álvarez, de 1970 a 1976, se realizó una reunión en Puerto Vallarta con representantes de México y Estados Unidos, para acordar nuevas medidas para combatir el narcotráfico; también se realizó un seminario de cooperación en materia de narcóticos y drogas peligrosas, para agentes de la Policía Judicial Federal con un amplio programa. (37)

Hubo en ese período pláticas bilaterales entre México y Estados Unidos en materia de estupefacientes, marihuana y otras drogas peligrosas en el Distrito Federal, que precedieron a la reunión de Procuradores de ambos países de marzo de 1971 en Washington, emitiéndose un comunicado conjunto el 30 de marzo del mismo año.

En marzo de 1972, se llevo a cabo una entrevista de Procuradores Generales de México, Estados Unidos y Canada en la ciudad de México, para cambiar impresiones sobre el control del tráfico ilícito de drogas peligrosas. Se celebró en éste mismo año el segundo seminario de capacitación para agentes de la Policía Judicial Federal, sobre el mismo tema.

Entre los años de 1972 y 1973, la Procuraduría General de la República realizó una función preventiva a base de conferencias, películas y folletos, organizando un grupo de

orientación social y, en coordinación con el ejército se logro la destrucción de grandes sembrados de marihuana, el decomiso de polvos de anfetamina, depresores, estimulantes, LSD, y peyote. (38)

H).-SEXENIO 1976-1982.

En el periodo del licenciado José López Portillo, de 1976 a 1982, se intensifico el esfuerzo de México contra el tráfico de estupefacientes.

La llamada campaña permanente contra el narcotráfico sostuvo una lucha sin cuartel contra todos aquellos que querían hacer un comercio ilegal de este vicio letal. La responsabilidad de efectuar la campaña estuvo depositada por mandato legal en la Procuraduría General de la República, labor que fué realizada con el apoyo oficial del ejército mexicano.

Para detectar los cultivos ilícitos la Procuraduría General de la República utilizó dos tipos de sistemas:

a).-EL SISTEMA FOTO-OPTICO.-Consiste en equipar un avión con 4 camaras, cada una con diferente combinación de película y filtro que al fotografiar simultáneamente determinada superficie obtenían una variación en las combinaciones de filtro y película, éste permitía el registro de alguna porción de luz reflejada, la cual de acuerdo a un patrón pre-establecido era característica de las plantas estupefacientes. En base a esto se determinaban superficies sembradas con marihuana o am

pola y la etapa de crecimiento en que se encontraban.

b).-EL ELECTRO-OPTICO.-"El sistema electro-óptico vi no a revolucionar la detección de los plantíos; consiste en un barredor multiespectral óptico-electronico que graba en cinta magnética los firmes espectrales de los cultivos. El sensor se encuentra instalado en un avión lear jet, capaz de volar hasta una altura de 48,000 pies; la información grabada en éste, se procesa en un computador central y con rapidez y exactitud se obtienen en pantallas electrónicas las superficies con la clasificación de cultivos, su ubicación geográfica, el potencial agrícola, etc. de las zonas reconocidas." (39)

En este sexenio, el Ministerio Público Federal, sabedor de que la miseria de muchos nucleos de población campesina, convirtió en fácil presa de los narcotraficantes a campesinos, se desistió del ejercicio de la acción penal en estos casos, siempre y cuando no fuesen reincidentes. La misma medida se tomó en el medio urbano, tratandose de delincuentes no habituales, portadores o consumidores de muy pequeñas cantidades de estupefacientes, considerándose que dichos sujetos deben ser rehabilitados, no condenados.

Refiriendose al problema de la producción de estupefacientes en México, José López Portillo, en su segundo informe de gobierno, indico: "Lo que se pueda hacer por el camino de la oferta de esas cobardes drogas lo hemos hecho; lo demás

tiene que hacerse en los sitios donde se consume." (40)

Durante este sexenio se llevó a cabo la campaña contra el narcotráfico con grandes avances y resultados positivos, en cuanto a la detección de drogas, localización de centros de producción, distribución y consumo, con el consiguiente resultado de su cierre y aprehensión de los responsables. Resultado de la misma fué el descubrimiento de plantíos donde se pudo comprobar que la situación socio-económica y el atraso cultural de los campesinos es un factor importante del problema.

En cuanto a la prevención y rehabilitación por parte del gobierno federal y entidades federativas, en este campo, los núcleos promotores fueron, por una parte, el Centro Mexicano de Salud Mental y por la otra los Centros de Integración Juvenil. (41)

I).-SEXENIO 1982-1988

Durante el sexenio del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado de 1982 a 1988, se llevó a cabo la consulta nacional sobre administración de justicia, donde los particulares, los foros de profesionistas y en fin, el pueblo en general, hizo saber punto por punto al gobierno de la República las necesidades prioritarias en esta materia, lo que provocó un reajuste de la legislación penal y en materia de sanidad, acorde con las exigencias del momento y que culminó con las reformas de diversos ordenamientos jurídicos como: el código penal, código

de procedimientos penales, ley general de salud, ley federal de reforma agraria, etc.

Desde el inicio de ese sexenio el problema del consumo de drogas enervantes y estupefacientes, así como todos los actos tendientes al comercio ilícito de los mismos, se agudizó en forma alarmante, por lo que las acciones tendientes a erradicar ese cáncer social, llevadas a cabo por el estado a través de diversas instituciones, como por los particulares ya sea en lo individual como también mediante corporaciones, fueron también abrumadoras.

En el período de 1982-1983, se destruyeron 25,950 plantas de amapola, se aseguraron 648 kgs. de coca y 65,004 kgs. de marihuana. Se dismantelaron 6 laboratorios, deteniéndose y consignándose a 9,175 personas por delitos contra la sa lud. (42)

Durante el período de 1984 a 1985 fué creado el programa de atención a la farmacodependencia (ADEFAR). "Este programa tiene como objetivo disminuir la incidencia y prevalencia de farmacodependientes, al desalentar el consumo con fines de intoxicación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y coadyuvar en esta forma a prevenir el narcotráfico y cualquier otro tipo de delincuencia asociada." (43)

Este programa fué implementado en coordinación con autoridades sanitarias y educativas, tanto federales como loca les y diversos sectores de la sociedad civil.

En el período de 1985-1986, se destruyeron 23,037 plantíos de marihuana y 21,787 de amapola, se desmantelaron 8 laboratorios de heroína, 3 de cocaína, la cantidad decomisada en 1985 de cocaína fué de 2,556 kgs. y en 1986 5,321 kgs.

Como se advierte, en esta etapa se realizaron los mayores decomisos de marihuana y cocaína realizados a todo lo largo de la campaña desde que ésta se inicio.

Se llevó a cabo también en este período en Puerto Vallarta la primera reunión de ministros y procuradores generales de justicia, con representación de trece países del continente americano en los que existe incidencia de narcotráfico con características graves, acordandose cooperación y ayuda mutua. (44)

Durante el período de 1986-1987, fueron destruidos 21,723 plantíos de amapola y 23,458 de marihuana, se desmantelaron 8 laboratorios, y lo lamentable fué la muerte de 12 miembros de la Procuraduría General de la República que combatían el narcotráfico.

Asimismo y en este período México insistió en la necesaria concertación de tareas a escala internacional, con respeto recíproco y dentro de las respectivas atribuciones. Además se sostuvo el apremio de examinar la objetividad y alto sentido de responsabilidad en los casos del narcotráfico y la farmacodependencia, para atacar los males desde sus raíces,

manifestando que estos hechos deberían unir solidariamente a las naciones en busca de una solución, no separarlas ni mucho menos enfrentarlas. (45)

En el período de 1987-1988, la Procuraduría General de la República preparó un anteproyecto de reformas al código penal, en lo que respecta a delitos contra la salud. Se adoptaron también medidas conducentes a incrementar en la mayor medida posible la campaña contra el narcotráfico. Estas medidas de fortalecimiento de la campaña abarcan tanto las acciones de policía, destrucción e intercepción de drogas, como las relativas a programas bilaterales y multilaterales directamente relacionadas con la lucha contra el narcotráfico, acentuándose también las actividades de prevención de la farmacodependencia.

En este período se destruyeron 29,333 plantíos de amapola, 27,158 de marihuana y fueron desmantelados doce laboratorios. (46)

El 23 de diciembre de 1988, el presidente Carlos Salinas de Gortari expidió un nuevo reglamento de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República, con el propósito de reforzar su estructura mediante la creación de la subprocuraduría de investigación y lucha contra el narcotráfico. A partir de la presente administración se cuenta con 1,200 plazas presupuestales de agentes de la Policía Judicial Federal, dedicados exclusivamente a la lucha contra el narcotráfico y 344 plazas de agentes del Ministerio Público Federal, es-

pecializados en materia de estupefacientes y psicotr6picos.

En el a1o de 1989, la Procuradur1a destino para combatir el narcotr1fico el 61% de su presupuesto, que equivale a \$122,600'000,000.00 Se cuenta con 66 helic6pteros, 29 aviones, 6 aviones y 418 unidades terrestres. (47)

En lo que va del a1o se destruyeron 39,024 plant1os de amapola y 37,606 de marihuana; acciones 6stas en las que perdieron la vida 17 servidores p6blicos en enfrentamientos con narcotr1ficantes.

Con el prop6sito de fortalecer la lucha contra el narcotr1fico en el territorio mexicano, la Procuradur1a General de la Rep6blica inici6 el d1a primero de abril de 1989 un operativo especial en el norte del pa1s y a partir del d1a 15 de agosto de 1989 en el sur, esto con la finalidad de disuadir o desalentar el desarrollo de actividades relacionadas con el narcotr1fico. (43)

Los Procuradores Generales de M6xico y Estados Unidos se reunieron en la ciudad de Washington D.C. el d1a 14 de abril de 1989, reconociendose por parte del Procurador estadounidense los logros alcanzados por M6xico en materia de combate al narcotr1fico. El d1a 7 de agosto de 1989 volvieron a reunirse durante los trabajos de la s6ptima reunion de la comisi6n binacional, celebrada en la ciudad de M6xico, Distrito Federal; volviendose a reunir durante el encuentro de los presi-

dentes de México y Estados Unidos llevada a cabo los días tres y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, encuentro realizado en la ciudad de Washington D.C. (49)

- (24)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Los estupefacientes y el estado mexicano. México 1974. Editorial Botas. Pág. 48 y 49.
- (25)-SECRETARIA DE GOBERNACION. Memorias período 1971-1972. Pág. 18.
- (26)-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Memorias período 1965-1966. Pág. 24
- (27)-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Memorias período 1966-1967. Pág. 33 y 34.
- (28)-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Memorias período 1967-1968. Pág. 42.
- (29)-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Memorias período 1969-1970. Pág. 49.
- (30)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 35-36.
- (31)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 37-39.
- (32)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 39-47.
- (33)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 48-49.
- (34)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 50-55.
- (35)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 55-62.
- (36)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 62-70.
- (37)-CHAVEZ CALVILLO, RODOLFO. Legislación represiva relacionada con estupefacientes. México, 1977. Procuraduría General de la República. Pág. 151.
- (38)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 71-76.
- (39)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El esfuerzo mexicano contra los estupefacientes. 1982. Pág. 6.
- (40)-LOPEZ PORTILLO, JOSE. Segundo informe de gobierno. México 2 de septiembre de 1978. Diario Excelsior.
- (41)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Ob. Cit. nota. 39. Pág. 10.

- (42)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias período 1982-1983. Pág. 427 y sig.
- (43)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias período 1984-1985. Pág. 54 y sig.
- (44)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias período 1985-1986. Pág. 82 y sig.
- (45)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias período 1986-1987. Pág. 253 y sig.
- (46)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias período 1987-1988. Pág. 53 y sig.
- (47)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El esfuerzo de México en el combate al narcotráfico. Octubre de 1989. Pág. 10 y 11.
- (48)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Ob. Cit. nota 47, Pág. 16-21.
- (49)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Ob. Cit. nota 47. Pág. 25.

CAPITULO CUARTO

LEGISLACION RELACIONADA CON EL CONTROL Y ERRADICACION DE LAS DROGAS

I.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES EN RELACION A LA ERRADICACION DE LAS DROGAS.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 es la base y punto de referencia de todo nuestro sistema jurídico. En ella se originan la legalidad y validez de todas nuestras normas de derecho, hayan sido éstas resultado de la actividad legislativa del Congreso de la Unión o fruto de la experiencia internacional.

Para estar en posibilidad de analizar el sistema de derecho que actualmente rige en nuestro país en materia de salubridad general, es necesario examinar en primer término el marco constitucional que da origen a la legislación al respecto, encontrandonos que los artículos que tienen relación con nuestro tema son:

1).-ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL.

El día 3 de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el actual tercer párrafo del artículo que tratamos, en el mismo se consagró como una norma constitucional el derecho a la protección de la salud con los siguientes propositos: "1°. Lograr el bienestar físico y mental de los mexicanos contribuyendo el estado al ejercicio pleno de sus capacidades humanas; 2°. Prolongar y mejorar la calidad de vida

en todos nuestros sectores sociales, sobre todo las más desprotegidas, a quienes es preciso otorgar los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo armónico de la sociedad;

3°. Crear ; extender, en lo posible, toda clase de actividades solidarias y responsables de la población, tanto en la preservación y conservación de la salud, como en el mejoramiento y restauración de las condiciones generales de vida, con la idea de lograr para el mexicano una existencia decorosa;

4°. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de nuestra población;

5°. Impulsar los conocimientos técnicos y sociales para el adecuado aprovechamiento y empleo de los servicios de salud;

6°. Desarrollar la enseñanza o investigación científica y tecnológica para la salud." (50)

Para tales efectos ha sido creado el Sistema Nacional de la Salud, cuya planeación, regulación, organización y funcionamiento se rige por la ley general de salud, promulgada el día 7 de febrero de 1984, correspondiendo darle debido cumplimiento a la Secretaría de Salud.

2).-ARTICULO 73° CONSTITUCIONAL.

El artículo 73° fracción XVI, al referirse a las facultades del Congreso de la Unión, determina expresamente que éste puede dictar leyes sobre salubridad general de la República.

De lo anterior se desprende la facultad que tiene el Congreso de expedir leyes relativas a la salubridad general de la República teniendo en cuenta lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4° de nuestra ley suprema, que habla en el sentido de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Dicha facultad le fué conferida al Congreso de la siguiente manera: en la cuadragésima tercera sesión ordinaria del constituyente, celebrada el día 15 de enero de 1917, fué propuesta la fracción XVI del artículo 73 constitucional para su discusión sin que se llevara a cabo objeción alguna, por lo que se reservó para su votación. En el período de votación de dicha fracción fué aprobada por 169 votos, representando éstos la totalidad del constituyente. (51)

3).-ARTICULO 76° CONSTITUCIONAL.

Este artículo señala las facultades exclusivas del Senado y en su fracción I le otorga a dicha cámara como una de sus funciones la de analizar la política exterior del Ejecutivo Federal y aprobar los tratados y convenios internacionales que éste celebre.

Originalmente el Senado no tenía como función la de analizar la política exterior del Ejecutivo Federal, sino que dicha facultad le fué conferida mediante la reforma del 6 de

diciembre de 1977. Con esto se da al Senado una coparticipación en el análisis de la política exterior de México, ya que antiguamente sólo podía aprobar los tratados, sin embargo con la referida reforma se fortaleció al Senado en ese sentido, ya que actualmente no sólo da consentimiento, sino que atendiendo a la redacción del artículo que tratamos, se desprende que puede dar consejo al Ejecutivo en las negociaciones diplomáticas.

4).-ARTICULO 89° CONSTITUCIONAL.

En la fracción X de este artículo que marca las facultades y obligaciones del Presidente de la República se establece que puede celebrar tratados con las potencias extranjeras, debiendo ser ratificados por el Congreso Federal.

5).-ARTICULO 133° CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a lo preceptuado por nuestra carta magna en su artículo 133°, los tratados internacionales en los cuales nuestro país participe, que esten de acuerdo con ella y que hayan sido aprobados por el Senado se considerarán ley suprema en toda la unión, por lo que del contenido de dicho artículo, así como de los numerales 76 y 89 de la constitución se desprende que los tratados en materia de narcotráfico y toxicomanía celebrados con las formalidades establecidas tienen carácter obligatorio.

A).-LEY GENERAL DE SALUD.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 1984, se publicó la ley general de salud, misma que deroga al código sanitario.

Esta ley reglamenta el derecho a la salud de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º. constitucional; y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1º. se considera aplicable en toda la República, siendo sus normas de orden público e interés social.

Esta ley establece como materia de salubridad general en su artículo 3º.-"En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

XXI.-El programa contra la farmacodependencia."

Es decir, compete a la salubridad general los programas que ayuden a combatir la farmacodependencia, lo cual es el término mayormente aceptado por la convención de estupefacientes de 1961.

Posteriormente y dentro del título decimoprimer, capítulo IV de la misma ley se habla de dicho programa considerando a la Secretaría de Salud y al Consejo de Salubridad General como quienes se coordinarán para ejecutar los pasos necesarios para ello en sus respectivas esferas de competencia.

"Art. 191.-La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán para la ejecución del programa contra la farma-

codependencia, a través de las siguientes acciones:

I.-La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes.

II.-La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales, y

III.-La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento."

A propósito de lo anterior es conveniente recordar el concepto de farmacodependencia aportado por el Dr. Sergio García Ramírez: "El estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación."(52)

Es precisamente en el artículo 191 de la ley general de salud en donde se puede apreciar que la función del estado ya no es solamente sancionadora sino también se interesa por curar y educar a los farmacodependientes y no simplemente se-

pararlos de la sociedad.

En el artículo 192 de la ley se hace especial mención al hecho de reafirmar el carácter federal en lo relativo a esta materia.

"Art. 192.-La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional contra la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y Entidades del sector salud y con los gobiernos de las Entidades Federativas."

Ahora bien dentro del título decimosegundo, capítulo V de la ley general de salud, encontramos el tema estupefacientes, donde si bien la ley no proporciona una definición legal de este término, en cambio si señala los productos considerados como tales de acuerdo a las listas I y II de la convención sobre estupefacientes de 1961, la cual en su artículo 1° dice:

"Art.1°.-Definiciones:

j).-Por estupefacientes se entiende cualquiera de las sustancias de las listas I y II, naturales o sintéticas."

(53)

Por otra parte se encuentra la lista que la ley general de salud nos proporciona, en el siguiente artículo.

"Art.234.-Para los efectos de esta ley, se consideraran estupefacientes:

ACETILDIHIDROCODEINA

ALFACETILMETADOL

ACETILMETADOL

ALFAMEPRODINA

ACETORFINA

ALFAMETADOL

ALFAPRODINA	DIETILTIAMBUENO
ALFENTANIL	DIFENOXILATO
ALILPRODINA	DIFENOXINA
ANILERIDINA	DIHIDROCODEINA
BECITRAMIDA	DIHIDROMORFINA
BENCETIDINA	DIMEFEPTANOL
BENCILMORFINA	DIMENOXADOL
BETACETILMETADOL	DIMETILTIAMBUENO
BETAMEPRODINA	DIPIPANONA
BETAMETADOL	DROTEBANOL
BETAPRODINA	ECGONINA
BUPRENORFINA	ETILMETILTIAMBUENO
BUTIRATO DE DIOXAFETILO	ETILMORFINA
CANNABIS	ETONITACENO
CETOBEMIDONA	ETORFINA
CLONITACENO	ETOXERIDINA
COCA	FENADOXONA
COCAINA	FENAMPROMIDA
CODEINA	FENAZOCINA
CODOXIMA	FENMETRAZINA
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA	
DESOMORFINA	FENOMORFAN
DEXTROMORAMIDA	FENOPERIDINA
DEXTROPROPOXIFENO	FENTANIL
DIAMPROMIDA	FOLCODINA

FURETIDINA	NORACIMETADOL
HEROINA	NORCODEINA
HIDROCODONA	NORLEVORFANOL
HIDROMORFINOL	NORMETADONA
HIDROMORFONA	NORMORFINA
HIDROXIPETIDINA	NORPIPANONA
ISOMETADONA	NOXIMORFINA
LEVOFENACILMORFAN	OPIO
LEVOMETORFAN	OXICODONA
LEVOMORAMIDA	OXIMORFONA
LEVORFANOL	PAJA DE ADORMIDERA
METADONA	PENTAZOCINA
METAZOCINA	PETIDINA
METILDESORFINA	PETIDINA intermediario A
METILDIHIDROMORFINA	PETIDINA intermediario B
METILFENIDATO	PETIDINA intermediario C
METOPON	PIMINODINA
MIROFINA	PIRITRAMIDA
MORAMIDA	PROHEPTACINA
MORFERIDINA	PROPERIDINA
MORFINA	PROPIRANO
MOFFINA BROMOMETILATO	RECEFORMORFAN
NICOCODINA	RACEMORAMIDA
NICODICODINA	RACEMORFAN
NICOMORFINA	SUFENTANIL

TEBACON

TILIDINA

TEBAINA

TRIMEPERIDINA

Los isómeros de los estupefacientes de la lista anterior, a menos que estén expresamente exceptuados.

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación."

El estado en su preocupación, y velando por la salud de sus habitantes, ha tenido gran participación en lo relativo a sustancias psicotrópicas, y por eso reconoce que el uso de las mismas puede ser por motivos médicos; es decir, el estupefaciente puede ser utilizado para mitigar el dolor en determinadas enfermedades, también son usados para fines científicos, lo cual significa investigaciones en provecho de la humanidad.

Sea el motivo que fuere, es necesario cuidar el uso y disponibilidad inmediata de éstas sustancias con el fin de preservar la salud, siendo todos los actos relacionados con estupefacientes estrictamente vigilados por parte de la Secretaría de Salud en términos de los siguientes artículos.

"Art.235.-La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, sumi-

nistro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I.-Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;

II.-Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubiere celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.-Las disposiciones que expida el Consejo de Salud General;

IV.-Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

V.-Las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud, y

VI.-Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud."

Queda perfectamente establecido en la ley general de salud la importancia de la Secretaría de Salud en la regulación del tráfico o comercio de estupefacientes pues será ésta quien expida los permisos correspondientes para ello.

"Art.236.-Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso."

"Art.238.-Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud autorizará a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella dependencia, la adquisición de estupefacientes a que se refiere el artículo 237 de esta ley. Dichos organismos e instituciones comunicarán a la Secretaría de Salud el resultado de las investigaciones efectuadas y como se utilizaron."

Dentro del control ejercido por la Secretaría de Salud con respecto al uso de estupefacientes para fines médicos y científicos se hace notar que aún cuando sea para tales propósitos, la Secretaría puede establecer prohibiciones para el uso de determinados estupefacientes en caso de ser posible la utilización de otra sustancia de distinta naturaleza y que no provoque adicción, estableciendo para todo caso requisitos tales como proporcionar informes de como fueron utilizados y las investigaciones realizadas.

Otra facultad de la Secretaría de Salud es la de establecer un depósito especial, custodio de todas aquellas sustancias estupefacientes o bien productos que las contengan y hayan sido puestas a su disposición, y así, previo registro in

gresarán a dicho depósito en el cual se sujetarán en su uso y control a lo determinado por la propia Secretaría.

"Art.-239.-Los estupefacientes y los productos que los contengan, que hayan sido asegurados o puestos a disposición de la Secretaría de Salud y puedan ser utilizados por ésta, ingresarán, previo registro, a un depósito especial establecido por la citada Secretaría y estarán sujetos al control y uso que ella determine."

El artículo 240 trata lo relativo a quienes pueden prescribir estupefacientes para fines médicos, se mencionan en especial a: médicos cirujanos, médicos veterinarios (cuando la prescripción sea para aplicar en animales) y cirujanos dentistas (sólo para casos odontológicos). Todos los anteriores profesionistas deberán tener título registrado ante las autoridades competentes para ello, y cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría.

A los pasantes de medicina cuando estén prestando su servicio social también se les permite prescribir estupefacientes, pero siempre con las restricciones determinadas por la Secretaría de Salud.

El artículo 241 estipula que cuando un médico tenga que prescribir estupefacientes se le proporcionará para tal efecto talonarios de recetas especiales o bien permisos especiales debidamente autorizados, los cuales serán proporcionados

dos por la Secretaría de Salud y solamente para prescripciones a enfermos que lo requieran por lapsos no mayores de cinco días; tratándose de recetas y en el caso de permisos especiales éstas se conceden cuando se traten de enfermos, quienes los requieren por lapsos mayores de cinco días.

El artículo 242 señala que habrá establecimientos especializados para surtir las prescripciones médicas de estupefacientes y cada establecimiento llevará un control llamado contabilidad de estupefacientes, en donde asentarán las recetas y permisos, las cuales al surtir el pedido se recogerán y entregarán posteriormente a la Secretaría de Salud cuando ésta se los requiera. Existe una restricción relativa a la receta, la cual deberá señalar dosis no mayores a las autorizadas por los ordenamientos correspondientes.

La ley general de salud en su título decimosegundo, capítulo sexto habla sobre sustancias psicotrópicas, y a manera de observación, la diferencia entre estupefaciente y psicotrópico desde el punto de vista médico, es en realidad mínima pues incluso llegan a mencionarse indistintamente; sin embargo desde el punto de vista jurídico la ley impone una diferencia en la ley general de salud al separarlos completamente.

Así pues, la ley al referirse a sustancias psicotrópicas considera lo siguiente:

"Art. 244.-Para los efectos de esta ley, se conside-

ran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud."

La ley general de salud hace una división de las sustancias psicotrópicas en cinco grupos:

a).-Sustancias con valor terapéutico escaso o nulo, susceptible de uso indebido o abuso, constituyendo un grave problema para la salud pública.

b).-Sustancias con algún valor terapéutico pero que representan grave problema para la conservación de la salud pública.

c).-Sustancias con valor terapéutico, pero constituyen problema para la salud pública.

d).-Sustancias con amplios usos terapéuticos, que representan un problema menor para la salud pública.

e).-Sustancias carentes de valor terapéutico y son generalmente utilizadas en la industria.

La ley general de salud considera cualquier acto referido a siembra, cultivo, cosecha, elaboración, etc. de estupefacientes o psicotrópicos sujeto a todas aquellas disposiciones de orden público relativos a la materia, aclarando que todos los actos mencionados sólo podrán ser realizados cuando tengan fines médicos y científicos y además se cumplan las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud.

Hay sustancias que no pueden ser utilizadas de ninguna manera (ni siquiera para fines médicos), quedando prohibido cualquier acto relacionado con los mismos. Siendo estos los siguientes:

AMINOPROPIOFENONA	METILFENILETILAMINA
DIETILTRIPTAMINA	PARAHEXILO
METILFENILETILAMINA	ETILCICLIDINA
DIBENZO-PIRANO	ROLICICLIDINA
DIMETILTRIPTAMINA	METOXI-METILFENILETILAMINA
DIMETOXI-4-BROMO ANFETAMINA	PSILOCINA
DIMETOXI-4-ETIL	PSILOCIBINA
DIETILISERGAMIDA	FENILPROPANO
METILENODIOXI-ANFETAMINA	TENOCICLIDINA
METILENODIOXI-N	TETRAHIDROCANNABINOL
MESCALINA	TRIMETOXI-METIL-FENILETILAMINA.

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

El artículo 249 de la ley establece que sólo es permisible la utilización de las sustancias antes enumeradas cuando se trate de investigación científica y aún así deberán de cubrirse todos aquellos requisitos previstos por la ley para poder ser entregados a instituciones u organismos científicos

autorizados por la Secretaría de Salud, debiendo además estas instituciones entregar informes a la mencionada Secretaría respecto a las investigaciones efectuadas y la manera en que se utilizaron dichas sustancias.

El artículo 251 establece que todas las sustancias con valor terapéutico pero que representan un problema para la conservación de la salud pública, en caso de venta o suministro al público, requerirán siempre de receta médica, registrando el número de cedula profesional del médico que prescribió dicha sustancia y se surtirá por única ocasión dejando la receta en la farmacia expendedora del producto, según lo establece la Secretaría de Salud.

Respecto de aquellas sustancias psicotrópicas con amplios usos terapéuticos y que representan un problema mínimo a la salud pública, establece el artículo 252 que tendrán para su venta al público los mismos requisitos anteriormente señalados, salvo el permitir surtirse hasta por tres ocasiones y con vigencia de seis meses a partir de la expedición de la receta, la cual no es necesario ser retenida por la farmacia que venda el producto.

Si analizamos lo anterior, podemos decir que el poco control que en un momento dado pudiera ejercerse sobre las sustancias antes mencionadas puede constituir un peligro para la salud pública, pues una persona puede acudir a diversas farma-

cias a surtir la receta en cuestión y como ésta no es retenida, las restricciones relativas al número de ocasiones en las cuales se pueda surtir son inoperantes.

El artículo 253 establece que también existen sustancias de acción psicotrópica usadas en la industria, artesanía, comercio, etc., es decir no tienen en absoluto un valor terapéutico pero su uso continuo representa un peligro para la salud pública, por lo tanto la Secretaría de Salud las considerará y reconocerá como peligrosas, con el objeto de que su venta esté sujeta al control de la misma.

Por otra parte, también encontramos sustancias inhalantes con los mismos efectos psicotrópicos en las personas y a las cuales se refiere el siguiente artículo de la ley general de salud.

"Art.254.-La Secretaría de Salud y los gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I.-Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;

II.-Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias,

para evitar el empleo indebido de las mismas;

III.-Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes, y

IV.-Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes.

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en los términos de esta ley."

Es decir, al respecto puede ponerse como ejemplo de productos volátiles a los solventes comerciales y cementos plásticos los cuales llegan a provocar disfunciones cerebrales en distintos grados, así como también incoherencia en el lenguaje, delirio, alucinaciones, convulsiones, inconsciencia e incluso la muerte. (54)

Debido a lo anterior es visible, que la Secretaría de Salud se encuentra debidamente facultada por la ley general de salud para imponer restricciones y requisitos para la venta de dichas sustancias inhalantes.

El doctor Sergio García Ramírez, critica el referir-

se por parte de la ley con el término inhalantes en lugar de inhalables, pues al hablar de los primeros, se está refiriendo a la persona que la utiliza y no a la sustancia en si misma.

(55)

Una vez hecho el breve análisis de la ley general de salud en lo relativo a estupefacientes y psicotrópicos, pasamos al siguiente ordenamiento legal.

B).-CODIGO PENAL.

El código penal, como ordenamiento sustantivo, establece los tipos penales de los delitos contra la salud y dentro de ese rubro lo referente a estupefacientes y psicotrópicos, estableciendo su competencia en el siguiente artículo:

"Art.1º.-Este código se aplicará en el Distrito Federal, por los delitos de la competencia de los tribunales comunes; y en toda la República, para los delitos de la competencia de los tribunales federales."

Así, comprendidos en el título séptimo del código se encuentran los delitos contra la salud.

Dicho título ha sufrido innumerables reformas y más aún en la actualidad cuando se contempla el gran problema social consituido por el grado de aumento alarmante en el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, lo cual incide directamente en la salud pública, siendo que es deber del estado velar por élla.

Queda establecido que el bien jurídico tutelado es precisamente la salud pública, la cual será protegida por los instrumentos legales. Los cuales con la ayuda de campañas tratarán de prevenir el uso de estupefacientes y psicotrópicos.

El artículo 193 del código penal señala: "Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la ley general de salud; los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto por la ley general de salud.

Para los efectos de este capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes o psicotrópicos:

I.-Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245 fracción I, y 248 de la ley general de salud.

II.-Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la ley general de salud;
y

III.-Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la ley general de salud."

Todos los demás artículos que conforman el título séptimo han sido debidamente tratados en el capítulo tercero

de este trabajo, por lo cual y para no ser reiterativo paso a tratar el siguiente punto.

C).-JURISPRUDENCIA.

DELITO CONTRA LA SALUD. CASO EN QUE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE SE SUBSUME EN LA DIVERSA VENTA.-Aún cuando la conducta del agente se haya limitado a transportar enervante de un lugar a otro diverso y distante, no se está en el caso de reprochar penalmente tal proceder bajo la modalidad de transporte, si quedo demostrado que, por concierto previo, trasladó la droga a sabiendas de que era para perfeccionar una venta que su coacusado celebró, de manera tal que si su responsabilidad se tuvo en grado de coparticipación dentro de la variante de venta, no existe violación de garantías individuales.

Amparo directo 4352/83.-José Luis Becerra Mariscal.-9 de octubre de 1984.-Unanimidad de 4 votos.-Ponente:Raúl Cuevas Mantecón.-Secretario:Miguel Olea Rodríguez.Informe 1984.Primer Sala.-Núm.16.-Pág.17.

SALUD, DELITO CONTRA LA. TRANSPORTACION. ELEMENTOS.- Para que se actualice la modalidad de transportación del delito contra la salud, es necesario que con la droga se realicen movimientos que impliquen desplazamientos que involucren lugares distintos que constituyan medios diferentes, pues no cualquier cambio de sitio puede jurídicamente estimarse como trans

portación.

Amparo directo 1438/81.-Angel Francisco Leal Estrada.-20 de julio de 1981.-5 votos.-Ponente:Mario G. Rebolledo F.-Semana-rio Judicial de la Federación. Séptima Epoca. Volúmenes 151-156. Segunda parte. Julio-Diciembre 1981. Primera Sala. Pág. 99.

SALUD, DELITO CONTRA LA. TRANSPORTACION. IRRELEVAN-
CIA DE LA CALIDAD DE CAMPESINO.-Si bien la modalidad de siem-
bra recibe tratamiento privilegiado en razón del sujeto activo,
cuando éste sea campesino, etc., no puede estimarse que tal ca-
lidad del sujeto opere respecto a la modalidad de transporta-
ción, la cual se sanciona más severamente, como se puede cons-
tatar de la simple lectura de las disposiciones relativas. Di-
cho en otros términos, la calidad de campesino es irrelevante
por cuanto a la modalidad de transportación.

Amparo directo 2583/80.-Alberto Patrón Sánchez.-28 de enero de
1981.-Unanimidad de 4 votos.-Ponente:Francisco Pavón Vasconce-
los.-Semana-rio Judicial de la Federación.-Séptima Epoca.-Volú-
menes 145-150.-Segunda Parte.-Enero-Junio 1981.-Primera Sala.-
pág. 158.

TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES. CONCEPTO LEGAL DE.-El
traficar con estupefacientes significa negociar con sustancias
o vegetales que tengan ese carácter, según el código sanitario,
lo cual exige reiteración de una misma conducta, con ánimo lu-

crativo comercial, de donde resulta que un acto aislado podrá constituir la modalidad de venta o de compra, pero no de tráfico, pues a esta modalidad la ley penal vigente en su artículo 197, fracción I, otorga una connotación que la distingue de las otras modalidades señaladas.

Amparo directo 6603/83.-Rubén Armando Dávila y otros.-20 de febrero de 1984.-Unanimidad de 4 votos.-Ponente:Fernando Castellanos Tena.-Secretaria:Elvia Díaz de León.-Informe 1984.-Primera Sala.-Núm.48.-Pág.36.

TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, ESTRUCTURA DE LA MODALIDAD DE.-En autos no se acreditó que la conducta del inculpado constituya el delito contra la salud en la modalidad de tráfico de marihuana, dado que realizó una venta singular de dicho vegetal, misma que no integra la modalidad de referencia, puesto que para que ésta se estructure es necesaria una pluralidad de actos traslativos de dominio. En efecto, el artículo 197, fracción I, del código penal, enumera un conjunto de conductas que constituyen el núcleo de la figura delictiva, apareciendo entre ellas tanto la venta como el tráfico de estupefacientes, como modalidades diferentes, y no como una simple redundancia del legislador. Dicho en otro giro más claro, en la fracción de referencia se emplean términos que no guardan entre sí ninguna sinonimia, sino que caracterizan modos diversos de realizar el delito contra la salud previsto en este tipo de

lctivo. En ese orden de ideas, debe afirmarse que venta y tráfico de estupefacientes son entidades que, si bien pertenecen a un mismo género, poseen características propias, ya que en tanto la venta consiste en la realización singular de un acto traslativo de dominio, el tráfico requiere la pluralidad de ta les actos.

Amparo directo 828/83.-Raúl García Garza.-26 de abril de 1984.- 5 votos.-Ponente; Francisco Pavón Vasconcelos.-Secretario: Tomás Hernández Franco.-Informe 1984.-Primera Sala.-Pag.37.

TRAFICO DE MARIHUANA, DELITO CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE.-La comprobación de que el acusado vendió en dos ocasiones marihuana, basta para considerar que hubo reiteración de su conducta; lo que aunado a su propósito especulativo, constituyeron elementos suficientes para fincarle juicio de re proche como responsable del ilícito contra la salud en su modalidad de tráfico de marihuana.

Amparo directo 1740/84.-Eligio Rodríguez Ramos y Celestino Vivar Sánchez.-18 de octubre de 1984.-5 votos.-Ponente:Luis Fernández Doblado.-Secretaria:Ma. Edith Ramírez de Vidal.-Informe 1984.-Primera Sala.-Núm.51.-Pág.38.

SALUD, DELITO CONTRA LA, EN SU MODALIDAD DE TRANSPOR TACION. EL DESPLAZAMIENTO DE LA DROGA ES UN ELEMENTO TIPICO DEL.-Si el promovente del amparo aduce, que el desplazamiento de la droga no constituye un elemento típico del delito contra

la salud, en la modalidad de transportación de estupefaciente, su pretensión es jurídicamente inaceptable, pues precisamente ese desplazamiento o traslado del enervante, de una región geográfica a otra, con independencia de la demarcación política es la nota característica de dicha modalidad, la cual en la especie se actualizó desde el momento en que el acusado trasladó la marihuana relacionada con el proceso, desde Novojoa, Sonora, hasta la población denominada El Valiente, ubicada a dieciséis kilómetros al norte del puerto de Guaymas, en la misma entidad federativa.

Amparo directo 5712/86.-Miguel Alfonso Corral Ramírez.-3 de diciembre de 1987.-Unanimidad de 4 votos.-Ponente:Francisco Pavón Vasconselos.-Secretario:Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz.-Informe 1988.-Primera Sala,-Núm.53.-Pág.59.

SALUD, DELITO CONTRA LA. EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTACION ES UN DELITO PERMANENTE.-La transportación implica llevar de un lugar a otro una cosa, por ende, la transportación de un estupefaciente implica que su autor inicie la conducta en un momento y lugar determinados y lo culmine en un momento y lugar diversos, de manera que el delito a examen es de naturaleza permanente, es decir, no se agota en un determinado instante, sino que su consumación se prolonga a través del tiempo. Competencia 167/87.-Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán y otro.-7 de enero de 1988.-5 votos.-Ponente:Victoria Adato Green de Ibarra.-Secretario:Luis Pérez de la Fuente.

Informe 1988.-Primera Sala.-Núm 54.-Pág. 59.

SALUD, DELITO CONTRA LA, TIPIFICACION EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 197 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.-La fracción II del artículo 197 del código penal federal contiene un tipo de los conocidos en la doctrina como de resultado cortado o anticipado, pues basta que se realicen actos tendientes para introducir o sacar del país vegetales o sustancias de las comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193 del mismo ordenamiento, aunque sea en forma momentánea o en tránsito, para que tal figura típica se tenga por consumada; ya que la situación que normalmente sería constitutiva de una tentativa, en este caso, por disposición expresa del legislador, se tiene por equiparada al delito consumado y por ende merece igual sanción.

Amparo directo 2754/87.-Fausto Ramírez Reyes.-11 de enero de 1988.-Unanimidad de 4 votos.-Ponente:Luis Fernández Doblado.-Secretaria:Ma. Edith Ramírez de Vidal.-Informe 1988.-Primera Sala.-Núm.57.-Pág.62.

II.-ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA ERRADICACION DEL TRAFICO Ilicito DE DROGAS.

1).-ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

México ha celebrado diversos tratados internacionales que son de vital importancia para la coordinación entre los diversos estados para un efectivo control del tráfico de estupefacientes.

Los tratados en los que México ha participado son los siguientes:

A).--CONVENCION INTERNACIONAL DEL OPIO DE 1912.

Fué publicada para su debido cumplimiento en el Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo de 1927, esto es, quince años después de que fué celebrada en la Haya, Holanda el 22 de enero de 1912.

Esta convención reconoce a los principios generales de la restricción en el comercio de narcóticos, reduce el empleo de las drogas llamadas heróicas, adopta un sistema de concesión de licencias; establece un sistema completo de informes estadísticos. (56)

B).--CONVENCION DE GINEBRA, SUIZA DE 1931.

Publicada en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 1933, y celebrada en Ginebra en mayo-junio de 1931, con la finalidad de limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes.

México firmó dicha convención, reservandose el imponer en su territorio medidas más drásticas de las que se estipulaban en el convenio.

Este convenio fué el primero a nivel internacional, en el que se trató de manera completa y sistematizada el problema de la industrialización y comercialización de los estupefacientes y reguló todas las etapas de producción, distribu-

ción y utilización de estas drogas, reglamentó asimismo el uso de éstas solamente para fines médicos y científicos de carácter lícito. (57)

C).-CONVENCION DE GINEBRA, SUIZA 1936.

Fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1955 y firmada el 26 de junio de 1936. Se celebró como complemento de la de 1931, en la misma sede. Su objetivo fué reforzar las medidas destinadas a reprimir las actividades de la fabricación, distribución y comercialización de estupefacientes, ya que proliferaron mucho en esa época los laboratorios clandestinos de enervantes. (58)

D).-PROTOCOLO DE LAKE SUCCESS, 1946.

Firmado en Lake Success, Nueva York, E. U. A. el once de diciembre de 1946, aprobado por la Camara de Senadores el 29 de diciembre de 1954 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1955. Este protocolo fué aprobado con las reservas del gobierno mexicano de imponer en su territorio medidas más estrictas. (59)

E).-PROTOCOLO DE PARIS, 1948.

Este protocolo se firmó en Paris, Francia el 19 de noviembre de 1948 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1950. Su finalidad principal era el someter a la fiscalización internacional varias drogas no comprendidas en la convención de 1931, como eran la metadona y la petidina. (60)

F).-PROTOCOLO DE NUEVA YORK 1953.

Este protocolo fué firmado por nuestro país el 23 de junio de 1953, pero no se publicó en el Diario Oficial de la Federación por lo que no llegó a tener vigencia en la legislación interna de nuestro país, toda vez que el Senado de la República no aprobó su contenido, por considerar que muchas de sus disposiciones iban en contra de la autodeterminación del pueblo de México.

Este protocolo proscribió el uso del opio con fines no medicinales y señalaba que sólo siete países, entre ellos Estados Unidos de Norteamérica, eran los únicos autorizados para producir opio con fines de exportación. (61)

G).-CONVENCION UNICA DE ESTUPEFACIENTES DE 1961.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 1971, y firmada el 23 de julio de 1961 en la ciudad de Nueva York, se puede decir que es la culminación de los intentos anteriores para unificar las disposiciones en materia de estupefacientes.

En el preámbulo de dicha convención, que sustituyó a los tratados anteriores, advierte que las partes contratantes reconocen que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes para tal fin.

Las principales disposiciones que contiene esta convención son:

a).-La limitación de la posesión de estupefacientes, sólo a fines médicos o científicos y a las personas autorizadas para ello.

b).-Hace obligatorio, para todos los estupefacientes, el contenido del convenio de 1931, en lo relativo a la fabricación de los mismos.

c).-El establecimiento de la fiscalización internacional sobre el comercio del opio, por vía de monopolio de estado que establece el protocolo de Nueva York de 1953. (62)

En cuanto a la lucha en contra del tráfico ilícito de drogas establece dicha convención en su artículo número 35: "Teniendo debidamente en cuenta sus regímenes constitucional, legal y administrativo, las partes:

a).-Asegurarán en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación;

b).-Se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;

c).-Cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito;

d).-Velarán por que la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita; y

e).-Cuidarán que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, la transmisión se efectue en forma expedita a los órganos designados por las partes; este requisito no prejuzga el derecho de una parte a exigir que se le envíen las piezas de autos por vía diplomática."
(63)

H).-CONVENCION DE VIENA DE 1971.

Publicada para su debida observación, en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 1975. Fué firmada en la ciudad de Viena, Austria el 21 de febrero de 1971. Esta convención fué aprobada por el Senado el día 29 de marzo de 1973. En lo general este tratado no difiere en gran medida de los anteriores; es también un instrumento de fiscalización nacional e internacional, y si destaca de ellos es sobre todo por las sustancias que comprende y de las cuales anexa 4 listas, en la inteligencia que el rigor de las medidas que sugerían disminuyen de la primera a la última. Entre otras menciona a los hongos alucinogenos, el cactus y el peyote. (64)

Es debido a esto último que la Camara de Senadores haya aprobado este convenio con expresa reserva de la aplicación del artículo séptimo, o sea excluyendo las sustancias que han sido utilizadas desde la antigüedad por algunos de nues-

tros grupos indígenas. (65)

En lo referente a la lucha contra el tráfico ilícito, dicha convención en su artículo 21 repite a la letra lo dispuesto por el artículo 35 de la convención única sobre estupefacientes de 1961.

J).-CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

El gobierno de México contribuyó durante el mes de diciembre de 1988, en Viena Austria, a la redacción de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Dicho instrumento fue suscrito por nuestro país el día 16 de febrero de 1989. La delegación mexicana tuvo una actuación destacada y mediante negociaciones diplomáticas logró la incorporación al documento final de los aspectos siguientes:

a).-Concepción integral del fenómeno, incluyendo la demanda y no sólo aspectos de oferta y tránsito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

b).-Respeto a la soberanía, al principio de la no intervención y al derecho interno de los estados;

c).-No sustitución de autoridades de otros países en la competencia nacional; y

d).-No supervisión, certificación o disposiciones punitivas de los estados. (66)

Esta convención constituye un poderoso instrumento jurídico que facilita el camino para una nueva cooperación en la lucha mundial contra el tráfico ilícito de drogas. Dicha convención consta de 34 artículos y permite revelar el secreto bancario durante las investigaciones relacionadas con estupeficientes, e individualizar, localizar y congelar o incautar el producto obtenido por tráfico de drogas.

La convención contiene también disposiciones para facilitar la extradición de los culpables y la asistencia judicial recíproca entre los estados. (67)

Hasta el día 21 de abril de 1989, eran ya sesenta y tres estados los que habían ratificado la convención de 1988, entre los cuales se encuentra nuestro país.

Asimismo en un proyecto de resolución aprobado por la comisión de estupefacientes en su 33º período de sesiones, celebrado del 6 al 17 de febrero de 1989 se recomendaba a todos los estados la adopción de las medidas jurídicas y administrativas aprobadas y la asignación de los recursos necesarios en el plano nacional para conseguir la aplicación eficaz de la convención antes aludida.

A este período asistieron representantes de 81 estados y 33 organizaciones no gubernamentales, siendo punto sobresaliente que el relator fué el señor Francisco Cuevas Cancino de México. (68).

2).-LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

En cuanto a lo realizado por la Organización de Estados Americanos, no existe información al respecto de lo realizado antes de 1987, ni en bibliografía, ni en los archivos de las oficinas de la O.E.A., ya que en los archivos sólo existe información a partir de la creación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas.

Dicho organismo fué creado por los 31 estados miembros de la Organización de Estados Americanos en 1987, y en sus dos años de existencia ha establecido el Centro Interamericano de Documentación y el Banco Interamericano de Datos; iniciando programas de acción en tres campos prioritarios:

- A).-EDUCACION PARA LA PREVENCION.
- B).-MOVILIZACION DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA CONCIENTIZACION DEL PUBLICO.
- C).-DESARROLLO JURIDICO.

El financiamiento de los gastos generales erogados con motivo del programa de acción de la CICAD, se cubre con las cuotas de contribución de los Estados miembros, mientras los proyectos se financian con contribuciones voluntarias que se reciben de los gobiernos y de fuentes privadas.

- A).-EDUCACION PARA LA PREVENCION.

Es una estrategia preparada por un grupo de expertos aprobada por la CICAD que constituye la base del programa de prevención para escuelas y que actualmente es analizada por

los Estados miembros a través de una serie de talleres subregionales.

La CICAD está promoviendo la cooperación entre los países, para el intercambio de material didáctico, adiestramiento de docentes y participación de los padres.

Por otra parte dentro de los logros obtenidos en este renglón, tenemos que los programas nacionales de todos los países participantes adoptarán parcial o totalmente la estrategia y plan propuestos.

Asimismo y dentro de este punto el método encuentro juvenil, desarrollado por la O. E. A. para movilizar líderes juveniles para combatir el abuso de drogas fué experimentado en seis países Latinoamericanos y del Caribe, utilizando recursos de la CICAD, para tal efecto se han adiestrado más de dos mil líderes juveniles y cincuenta profesionales. En agosto de 1988, especialistas de siete países evaluaron este método y lo innovaron para incrementar su eficiencia, encontrándose con motivo de esto que los planes futuros deben desarrollar:

a).-Centros de adiestramiento para docentes, educadores de la salud y líderes de la comunidad y de la juventud.

b).-Centros de producción de audiovisuales para los programas.

c).-Programas de intercambio entre los países para compartir ideas y experiencias.

B).-MOVILIZACION DE LA COMUNIDAD.

El programa de movilización de la comunidad y concientización de la opinión pública de la CICAD trabaja actualmente con empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, grupos privados voluntarios y los medios de comunicación para suministrar adiestramiento y servicios de noticias e información para la lucha contra las drogas.

A través de conferencias de prensa y otros medios de comunicación, la CICAD trata de movilizar la opinión pública para apoyar los programas gubernamentales de control de drogas.

En enero de 1989, se realizó en Santo Domingo, el primer seminario interamericano sobre concientización pública contra el abuso de drogas. Sesenta especialistas de oficinas públicas, organizaciones no gubernamentales y de la prensa, procedentes de once países, trazarán planes para realizar campañas de información en sus países para combatir el tráfico y abuso de drogas.

A través de acuerdos de cooperación realizadas con destacadas organizaciones no gubernamentales de América Latina y del Caribe, la CICAD ha patrocinado las siguientes actividades:

a).-Adiestramiento de líderes comunitarios en los países del Caribe anglo parlante para reforzar la capacidad institucional y las técnicas de comunicación para combatir el

problema de las drogas.

b).-Adiestramiento de padres de barrios pobres de Peru para prevenir el uso de drogas por parte de sus hijos.

c).-Desarrollo de un programa realizado por una organización argentina sin fines de lucro, para ampliar una red regional y centros de adiestramiento para su personal.

d).-Se está procurando financiamiento para un proyecto multinacional para apoyar esfuerzos a fin de manejar los problemas del abuso de drogas entre niños abandonados en las calles de América del Sur.

Dentro de los planes futuros se incluye una teleconferencia hemisférica sobre la participación del sector privado y de los medios de comunicación involucrados en los esfuerzos de prevención del abuso de drogas; reuniones con los editores de los países del Caribe angloparlante; desarrollo de la capacidad local para producción de videos y simposios para periodistas.

C).-DESARROLLO JURIDICO.

En 1987, se preparó en ingles y español, el primer estudio comparativo de legislación sobre drogas en 10 países sudamericanos.

Se realizarán otros estudios sobre el Caribe angloparlante, Estados Unidos y otros Estados miembros de la O.E.A.

Jueces y autoridades judiciales de alto nivel de 16 Estados miembros de la O.E.A. e Italia, hicieron recomendaciones sobre el programa de análisis y acción prioritaria de la CICAD en vista de lo siguiente:

a).-Apoyar las legislaciones nacionales sobre los problemas críticos tales como el lavado de dinero, decomiso de bienes, control sobre precursores, disposiciones reglamentarias para la producción legal y extradición.

b).-Armonizar las legislaciones nacionales entre los Estados miembros.

c).-Adiestrar el personal de los órganos de seguridad pública, y

d).-Mejorar la eficiencia del proceso judicial.

EL SISTEMA INTERAMERICANO DE INFORMACION

El Sistema Interamericano de Información está constituido por el Centro Interamericano de Documentación y por el Banco Interamericano de Datos, ubicados en la sede de la CICAD en Washington, D.C., los cuales sirven a los centros de información regional y nacional en todo el hemisferio, utilizando un sistema computarizado de almacenamiento y recuperación de datos.

CENTRO INTERAMERICANO DE DOCUMENTACION.

Se trata de un centro de distribución de materiales de prevención contra el abuso de drogas, que incluye folletos,

fichas, videos y programas radiales así como legislación y tratados.

Se llegó a un acuerdo con otras entidades internacionales y subregionales para instalar una red regional de distribución de documentación con la CICAD como eje, utilizando un sistema de clasificación uniforme y programas de almacenamiento y recuperación de datos compatibles.

BANCO INTERAMERICANO DE DATOS

El Banco Computarizado de Datos del sistema de información está siendo diseñado para recolectar datos básicos y estadísticos sobre todos los aspectos del tráfico y abuso de drogas en los Estados miembros de la O.E.A.

La CICAD, está cooperando con la Organización Panamericana de la Salud en el desarrollo de estudios y análisis estandarizados sobre epidemiología en América Latina y el Caribe.

Se iniciaron las tareas en Argentina, México y Estados Unidos para diseñar un sistema uniforme para recabar, analizar, almacenar y recuperar datos estadísticos sobre el problema de las drogas. (69)

- (50)-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. México, 1975. Pág. 12.
- (51)-CAMARA DE DIPUTADOS. Derechos del pueblo mexicano tomo VI México 1967. Págs. 717, 733 y 741.
- (52)-GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos. México 1977. Editorial Trillas Pág. 24.
- (53)-ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención única sobre estupefacientes. Nueva York 1961. Pág. 7.
- (54)-GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Ob.Cit, nota 52. Pág. 124.
- (55)-GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Ob. Cit. nota 52. Pág. 123.
- (56)-CAMARA DE DIPUTADOS. Diario de debates de la H. Camara de Diputados. Segundo período de la XXIII legislatura. Pág. 127.
- (57)-CAMARA DE DIPUTADOS. Derechos del pueblo mexicano tomo IV México 1967, Pág. 749.
- (58)-CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y narcotráfico, aspecto legal. México, 1970. Fondo de Cultura Económica. Pág. 45-46.
- (59)-CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Ob. Cit. nota 58. Pág. 41.
- (60)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 8.
- (61)-RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Ob. Cit. nota 24. Pág. 8.
- (62)-ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. Ob. Cit. nota 53. Pág. 3 y sig.
- (63)-ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. Ob. Cit. nota 53. Pág. 75
- (64)-ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. Convenio sobre sustancias psicotrópicas 1971. Nueva York. 1977. Pág. 1 y sig.
- (65)-CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Ob. Cit. nota 58. Pág. 48
- (66)-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El esfuerzo de México en el combate al narcotráfico. México 1989. Pág. 32-33

CONCLUSIONES

PRIMERA.-Normalmente se mencionan varios factores como los que intervienen para el uso y consumo de drogas, comulgando Yó con esta postura, siendo erróneo que exista uno sólo, que induzca a los individuos a utilizarla.

Es un problema de orden socio-cultural, y podemos considerar como los factores más importantes para que el sujeto se convierta en farmacodependiente los siguientes:

A).-Falta de correspondencia entre lo que la sociedad solicita al pueblo por medio de sus representantes, y lo que algunos servidores públicos permiten o realizan.

B).-Los cambios radicales en cuanto a la concepción de los valores morales.

C).-La información errónea sobre el tema.

D).-La presión de los grupos sociales en que se desenvuelve el individuo.

E).-La educación y orientación que dan padres y profesores.

SEGUNDA.-Generalmente el uso de las drogas fué originalmente hecho como una forma de beneficio a la humanidad, sin embargo, con el transcurrir del tiempo, en forma accidental o por desviaciones humanas se han ido utilizando todas ellas como un me dio de obtener placer, desviando las aplicaciones médicas o ri tuales que tienen cada una de ellas.

- (67)-ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. Carta de información, Di
visión estupefacientes. Viena, Austria. Enero de 1989.
Pág. 1 y 2.
- (68)-ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. Carta de información, Di
visión estupefacientes. Viena, Austria. Febrero-Abril de
1989. Pág. 1 y 4.
- (69)-ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. Datos obtenidos en
los archivos de la oficina de esta organización en la ciu
dad de México. Enero de 1990.

TERCERA.-El hablar de tráfico ilícito, es mucho más amplio que lo que pudiera abarcar el simple significado literal de dicho término. Toda vez que incluso en las convenciones llevadas a cabo en los años de 1961 y 1971, las cuales tenían relación con estupefacientes y psicotrópicos al hablarse de tráfico ilícito se hacía referencia también al cultivo y fabricación de estupefacientes y psicotrópicos.

Así pues, tenemos que la palabra tráfico, al hablar de drogas se refiere en muchos casos al cultivo, venta, compra, cosecha, transporte, etc., lo cual es posible observar en la lectura de periódicos, revistas, etc., que nunca hablan de cultivadores, cosechadores, etc., ya que siempre se habla de narcotraficantes.

CUARTA.-Las campañas realizadas por la Procuraduría General de la República, cada vez dan mejores resultados, toda vez que ésta, cada vez cuenta con mejor equipo y mayores recursos, al grado que en el año próximo pasado la partida más fuerte que erogó la Procuraduría estuvo destinada a combatir el tráfico de drogas.

QUINTA.-El bajo rendimiento que obtienen de sus tierras algunos campesinos, ejidatarios y pequeños propietarios los hacen presa fácil de los narcotraficantes, toda vez que éstos les ofrecen pagos mucho más atractivos por cultivar estupefacientes y psicotrópicos, de los que podían obtener por los culti-

vos tradicionales como el maíz, frijol, etc., independientemente de que las autoridades agrarias no han dado la debida atención al campo.

SEXTA. Desafortunadamente, en nuestro medio, algunos malos servidores públicos coadyuvan a la proliferación de este tipo de ilícitos, dando protección o brindando ayuda directamente a los traficantes. Cabe señalar que la política de nuestro gobierno actual ha sido el dar lucha frontal a este tipo de corrupción, la cual se ha visto mermada dentro de las instituciones públicas que tratan de este tipo de asuntos.

SEPTIMA.-La legislación directamente relacionada con el tema se ha ido actualizando día a día, tratando de que al imponer penas mayores a los infractores, estos se vean desalentados. Siendo el principal elemento a vencer el económico toda vez que, deslumbrados por las grandes cantidades de dinero que se obtienen por medio de la comisión de este tipo de ilícitos, los delincuentes no miden consecuencias.

OCTAVA.-A nivel mundial, las organizaciones autorizadas para ello han emitido normas que tienden a erradicar de manera definitiva el actual crecimiento del tráfico ilícito. Lo anterior queda de manifiesto en la última convención referente al tema donde figuran disposiciones sobre sanciones de los delitos relacionados con el tráfico de drogas, tales como; detección, congelación y decomiso de los ingresos obtenidos por medio del

tráfico de drogas, levantando el llamado secreto bancario y ex tradición por delitos relacionados con el narcotráfico.

NOVENA.-Considero que en nuestro país el problema de mayor envergadura al que se enfrenta nuestra sociedad es el tráfico de drogas y para solucionarlo, Yo propondría que las penas a los exportadores fueran mayores, en relación a los demás supuestos del tráfico.

Lo anterior lo propongo en virtud de que considero que nuestro país, si bien es cierto que tiene problemas con el consumo de drogas, éste no alcanza los niveles alarmantes que existe en los Estados Unidos de Norteamérica, y al existir este gran mercado tan cercano a nuestro país, los productores de drogas se ven tentados a introducirlas en ese mercado. Así pues, al aumentarse las penas a los exportadores, éstos se verían desalentados para seguir produciéndola.

DECIMA.-En cuanto al consumo de drogas, considero que para lograr su erradicación, nuestras autoridades y en especial los padres de familia deben prestar especial interés a la educación que sobre drogas dan a los niños y jóvenes.

Creo que si logramos que la familia y los maestros concienticen a los educandos de lo perjudicial que resulta para todos el uso de las drogas, en ese momento estaría resuelto el problema ya que al no haber consumo no es necesario producir el satisfactor.

B I B L I O G R A F I A

BERGERON, N. RICHARD. Quién los Necesita. U.S.A. 1970. Departamento regional de psicología de Silver Lake.

BRAU, JEAN LOUIS. Historie de la Droque. Paris 1968. Claude Tchou Editeur.

CAMARA DE DIPUTADOS. Derechos del Pueblo Mexicano. Tomos IV Y VI. México 1967.

CAMARA DE DIPUTADOS. Diario de Debates de la II. Camara de Diputados. Segundo periodo de la XXIII legislatura.

CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y Narcotráfico Aspecto Legal. México 1970. Fondo de Cultura Económica.

CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. Código Penal Anotado. México 1983. Editorial Porrúa, S.A.

CASTELLANOS TENA, FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. México 1980. Editorial Porrúa, S. A.

CASTRO ZAVALA, SALVADOR. 65 Años de Jurisprudencia. México 1986. Editorial Per Se.

CEMEF. El Infierno de los Inhalantes. México 1974.

CEMEF. La Intoxicación por Inhalación Deliberada de Sustancias Volátiles. México 1975.

COPEL ROBERT. Los Narcóticos. Argentina 1963. Editorial Brujara.

CHAVEZ CALVILLO, RODOLFO. Legislación Represiva Relacionada con Estupefacientes. México 1977. Procuraduría General de la República.

DE ROPP, ROBERT. Las Drogas y la Mente. México 1961. Editorial Continental.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Narcotráfico un Punto de Vista Mexicano. México 1989. Editorial Trillas.

- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotr6picos. M6xico 1977. Editorial Trillas.
- GONZALEZ DE LA VEGA, RENE. Comentarios al C6digo Penal. M6xico 1981. Cardenas Editor y Distribuidor.
- GOODMAN, LOUIS. Bases Farmacol6gicas de la Terap6utica. M6xico 1978. Editorial Interamericana.
- MEDINA DE ESPEJEL, GERMAN. Las Grandes Levendas. M6xico 1978. Universidad del Sudeste.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. El Derecho Precolonial. M6xico 1985. Editorial Porr6a, S.A.
- NEGRO, JOSE LUIS. Drogas. Madrid Espa±a 1984. Editorial Alhambra.
- ONETO BARENQUE, GREGORIO. La Marihuana Ante la Psiquiatria Y el C6digo Penal. M6xico 1938.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Convenci6n Unica Sobre Estupefacientes. Nueva York 1961.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Convenio Sobre Sustancias Psicotr6picas. Nueva York 1971.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El Esfuerzo de M6xico en el Combate al Narcotr6fico. M6xico 1989.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El Esfuerzo Mexicano Contra los Estupefacientes. M6xico 1982.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Memorias. Per6odos 82-83, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88.
- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Los Estupefacientes y el Estado Mexicano. M6xico 1974. Editorial Botas.
- SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Memorias. 65-66, 66-67, 67-68, 69-70.
- SECRETARIA DE GOBERNACION. Memorias. 36-37, 39-40, 47-50, 70-71, 71-72, 75-76, 76-82.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. México 1975.

L E G I S L A C I O N

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Porrúa, S. A. 1989.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa, S. A. 1989.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Editorial Porrúa, S. A. 1989.

LEY GENERAL DE SALUD. Ediciones Andrade. 1989.